



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 21 de mayo de 2004

Número 98

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Diputado del Común

Resolución de 30 de marzo de 2004, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Diputado del Común. Página 7028

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 54/2004, de 12 de mayo, por el que se establece la cuantía de la tasa correspondiente al modelo de declaración tributaria 452 de declaración de entregas de combustibles exentas del Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias. Página 7038

Decreto 55/2004, de 12 de mayo, por el que se establece la cuantía de la tasa correspondiente al modelo de declaración-liquidación tributaria 413 "Entidades Zona Especial Canaria-Declaración Mensual" del Impuesto General Indirecto Canario. Página 7039

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 57/2004, de 12 de mayo, por el que se declara el cese de D. Manuel Morales Doreste como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de los intereses sociales. Página 7040

Decreto 59/2004, de 12 de mayo, por el que se nombra a D. Marcos Gómez Sancho vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de los intereses sociales. Página 7040



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Ingenieros Agrónomos. Página 7040

Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda. Página 7054

Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda. Página 7056

Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud. Página 7058

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 14 de mayo de 2004, por la que se convocan para la campaña de comercialización de 2004, las ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1454/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001, sobre medidas específicas en favor de las Islas Canarias, relativas a los sectores de las frutas, hortalizas, plantas vivas y flores destinadas al abastecimiento del mercado canario. Página 7060

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 56/2004, de 12 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, con los bienes muebles vinculados a la misma, en el término municipal de Valverde, isla de El Hierro y se delimita su entorno de protección. Página 7082

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 22 de abril de 2004, del Director, por la que se revoca la delegación de competencias en materia de responsabilidad patrimonial en la Secretaría General efectuada mediante Resolución de 13 de julio de 2001 y por la que se delegan competencias en dicha materia en determinados órganos de este organismo autónomo. Página 7087

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de mayo de 2004, relativa a la convocatoria de la contratación del servicio para la evaluación y seguimiento de las plagas en determinados cultivos en la isla de La Gomera, mediante concurso, procedimiento abierto. Página 7088

Otras Administraciones

Consortio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 11 de mayo de 2004, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, trámite urgente, para la contratación del servicio de prevención y control de la Legionelosis para el Hospital Universitario de Canarias.- Expte. nº CA2.04.011.

Página 7090

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 12 de mayo de 2004, relativo al requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones reguladas en el anexo I de la Orden de 12 de febrero de 2004, que convoca para el año 2004, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Página 7091

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Ordinario nº 190/2004, seguido a instancia de D. Juan Manuel Acosta Alayón.

Página 7100

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifica Resolución de denegación de aplazamiento-fraccionamiento a D. José March Escoda.

Página 7100

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se deniega la solicitud de bonificación de cuotas a la Seguridad Social a D. Domingo E. Alonso Siverio.- Expte. PU nº 70/03.

Página 7101

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 7102

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2004, que notifica la Resolución que resuelve el recurso de alzada nº 006/04, interpuesto por D. Carlos Javier López Rodríguez, en representación de la entidad Masrida Imagen, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalows Dunaflor.

Página 7103

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a D. Domingo Bacallado Torres de la Resolución de 23 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AC573/03 de calificación.

Página 7106

Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Congelados Canamar Tenerife, S.L. de la Resolución de 26 de noviembre de 2003, recaída en el expediente AC602/03 de calificación.

Página 7106

Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Hooffman Laguna, S.L. de la Resolución de 27 de noviembre de 2003, recaída en el expediente AC641/03 de calificación.	Página 7107
Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Soren Hofby de la Resolución de 4 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AC644/03 de calificación.	Página 7108
Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a D. Jaime Garciolo Ramírez de la Resolución de 2 de febrero de 2004, recaída en el expediente AC664/03 de calificación.	Página 7108
Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Mandy Jayneastley de la Resolución de 14 de enero de 2004, recaída en el expediente AC680/03 de calificación.	Página 7108
Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a D. Marc Ruymen de la Resolución de 23 de enero de 2004, recaída en el expediente AC731/03 de calificación.	Página 7109
Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Dña. María Ángeles Renedo Ucar de la Resolución de 21 de enero de 2004, recaída en el expediente AC1/04 de calificación.	Página 7109
Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Comunidad de Bienes Guedez y Padrón de la Resolución de 17 de febrero de 2004, recaída en el expediente AC33/04 de calificación.	Página 7110
Anuncio de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a D. Graziano Reggiani de la Resolución de 19 de febrero de 2004, recaída en el expediente ACAC46/04 de calificación.	Página 7110

I. DISPOSICIONES GENERALES

Diputado del Común

803 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Diputado del Común.*

La relación de puestos de trabajo del Diputado del Común actualmente en vigor fue aprobada mediante Resolución de 31 de diciembre de 2000, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº 40, V Legislatura, de 22 de febrero de 2001, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 9, de 19 de enero de 2001.

Con fecha 1 de marzo de 2004, la Secretaria General del Diputado del Común, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, aprobado por Mesa del Parlamento de Canarias en sesión celebrada el 17 de marzo de 1997, ha eleva-

do propuesta de la nueva plantilla orgánica y de la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Institución, en los términos contenidos en los anexos I y II a su informe, que consta en el correspondiente expediente administrativo.

A la vista de lo prevenido en el artículo 41.3 de la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, el titular de la Institución es competente para la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En este sentido, se contiene en el presente expediente informe favorable de la Intervención del Parlamento de Canarias, sobre existencia de crédito suficiente que permite afrontar la presente modificación.

Finalmente, según dispone el artículo 12.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Diputado del Común, la presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento de

Canarias, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

A la vista de las anteriores consideraciones, por el presente,

RESUELVO:

- Aprobar la plantilla orgánica y modificar la relación de puestos de trabajo del Diputado del Común,

en los términos recogidos en los anexos I y II a la presente Resolución.

- Ordenar la remisión de la presente Resolución al Boletín Oficial del Parlamento de Canarias para su publicación, teniendo eficacia a partir del día siguiente de producida la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Diputado del Común, a 30 de marzo de 2004.- El Diputado del Común, Manuel Alcaide Alonso.

**ANEXO I
DIPUTADO DEL COMÚN
PLANTILLA ORGÁNICA**

UNIDAD: Puesto de trabajo	Dotación	Grupo
SECRETARIA GENERAL		
Técnico de Administración	1	A
Técnico de Gestión	1	B/C
Administrativos	6	C
Administrativos (PL)	4	III
Ordenanza-Conductor (PL)	3	IV
SECRETARIA GENERAL		
Asistencia y Asesoramiento		
Asesores	13	A
Auxiliares de Gabinete	3	C

ANEXO II

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
DIPUTADO DEL COMÚN

Nº orden	DENOMINACIÓN Características y funciones	Forma de Provisión (4)	Nivel de C D	Nivel de C E	V (1)	J (2)	D (3)	Requisitos para su de- sempeño Adm proc Grupo y Escala (5)	Titulación y Experiencia
1	JEFE DE ADMINISTRACIÓN - Gestión y tramitación de todos los asuntos relacionados con el personal de la Institución. Gestión, coordinación y elaboración de expedientes de contratación. Tramitación de gastos y pagos, elaboración de la contabilidad y demás actividades de gestión económica. Custodia de fondos, valores y efectos. Asistencia a la Secretaría General en los asuntos que le sean encomendados	LD	28	90	PF	C	E	P/CA/ A/CI A CT/TAP/ TAG	
2	JEFE DE HABILITACIÓN-NÓMINAS - Bajo la dirección del Jefe de Administración: coordinación y gestión de los asuntos relacionados con el personal de la Institución, gestión, coordinación y elaboración de expedientes de contratación. Tramitación de gastos y pagos. Contabilidad y demás actividades de gestión económica. Habilitación, tramitación de gastos y pagos, nóminas, seguros sociales, caja fija; y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CME	22	44	PF	C	E	P/CA/ A B/C CG/CA/ Ind.	Diplomatura en Relaciones Laborales. Experiencia en gestión de asuntos económicos durante cinco años

1. Vínculo: PE = Personal eventual/PF = Personal funcionario/PL = Personal laboral

2. Jornada: C = Completa/R = Reducida

3. Dedicación: E = Exclusiva

4. Forma de provisión: LD = Libre designación/CM = Concurso de méritos/CME = Concurso de méritos específicos/CL= Contrato laboral/LN = Libre nombramiento.

5. Requisitos: Administración de procedencia: P- Admón. Parlamento de Canarias; CA-Admón Comunidad Autónoma; A- Admón de la Audiencia de Cuentas; CI-Admón.

Cabildos Insulares

CT/TAP = Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Admón. Parlamentaria; TAG = Escal de Técnicos de Admón General; CG = Cuerpo de Gestión; CA/AAP= Cuerpo de Administrativo, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

Nº orden	DENOMINACION Características y funciones	Forma de Provisión (4)	Nivel de C D	Nivel de C E	V (1)	J (2)	D (3)	Requisitos para su desempeño Adm proc Grupo y Escala (5)	Titulación y Experiencia
3	ADMINISTRATIVO - Las previstas en el art. 46 D, a) de las N.G.I., así como la tramitación de expedientes de quejas, mantenimiento del programa de gestión del Diputado del Común, atención a reclamantes, atención telefónica y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CM	18	38	PF	C	E	P/CA/ A C CA/AAP	
4	ADMINISTRATIVO - Las previstas en el art. 46 D, a) de las N.G.I., así como la tramitación de expedientes de quejas, mantenimiento del programa de gestión del Diputado del Común, atención a reclamantes, atención telefónica y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CM	18	38	PF	C	E	P/CA/ A C CA/AAP	
5	ADMINISTRATIVO - Las previstas en el art. 46 D, a) de las N.G.I., así como la tramitación de expedientes de quejas, mantenimiento del programa de gestión del Diputado del Común, atención a reclamantes, atención telefónica y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CM	18	38	PF	C	E	P/CA/ A C CA/AAP	

1. Vínculo: PE = Personal eventual/PF = Personal funcionario/PL = Personal laboral

2. Jornada: C = Completa/R = Reducida

3. Dedicación: E = Exclusiva

4. Forma de provisión: LD = Libre designación/CM = Concurso de méritos/CME = Concurso de méritos específicos/CL= Contrato laboral/LN = Libre nombramiento.

5. Requisitos: Administración de procedencia: P- Admón. Parlamento de Canarias; CA-Admón Comunidad Autónoma; A- Admón de la Audiencia de Cuentas; CI-Admón. Cabildos Insulares

CT/TAP = Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Admón. Parlamentaria; TAG, = Escal de Técnicos de Admón General; CG = Cuerpo de Gestión; CA/AAP= Cuerpo de Administrativo, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

Nº orden	DENOMINACIÓN Características y funciones	Forma de Provisión (4)	Nivel de C D	Nivel de C E	V (1)	J (2)	D (3)	Requisitos para su desempeño Adm proc Grupo y Escala (5)	Titulación y Experiencia
6	ADMINISTRATIVO - Las previstas en el art. 46 D, a) de las N.G.I., así como la tramitación de expedientes de quejas, mantenimiento del programa de gestión del Diputado del Común, atención a reclamantes, atención telefónica y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CM	18	38	PF	C	E	P/CA/ A C CA/AAP	
7	ADMINISTRATIVO - Las previstas en el art. 46 D, a) de las N.G.I., así como la tramitación de expedientes de quejas, mantenimiento del programa de gestión del Diputado del Común, atención a reclamantes, atención telefónica y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CM	18	38	PF	C	E	P/CA/ A C CA/AAP	
8	ADMINISTRATIVO - Las previstas en el art. 46 D, a) de las N.G.I., así como la tramitación de expedientes de quejas, mantenimiento del programa de gestión del Diputado del Común, atención a reclamantes, atención telefónica y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CM	18	38	PF	C	E	P/CA/ A C CA/AAP	

1. Vínculo: PE = Personal eventual/PF = Personal funcionario/PL = Personal laboral

2. Jornada: C = Completa/R = Reducida

3. Dedicación: E = Exclusiva

4. Forma de provisión: LD = Libre designación/CM = Concurso de méritos/CME = Concurso de méritos específicos/CL= Contrato laboral/LN = Libre nombramiento.

5. Requisitos: Administración de procedencia: P- Admón. Parlamento de Canarias; CA-Admón Comunidad Autónoma; A- Admón de la Audiencia de Cuentas; CI-Admón.

Cabidos Insulares

CT/TAP = Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Admón. Parlamentaria; TAG, = Escal de Técnicos de Admón General; CG = Cuerpo de Gestión; CA/AAP= Cuerpo de

Administrativo, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

Nº orden	DENOMINACION Características y funciones	Forma de Provisión (4)	Nivel de C D	Nivel de C E	V (1)	J (2)	D (3)	Requisitos para su desempeño Adm proc Grupo y Escala (5)	Titulación y Experiencia
9	ADMINISTRATIVO - Tramitación de expedientes de queja, mantenimiento del programa de gestión del Diputado del Común, atención a reclamante, atención telefónica y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CL			PL	C	E	III	BUP, Bachillerato, Bachillerato Superior, FP II o equivalente
10	ADMINISTRATIVO - Tramitación de expedientes de queja, mantenimiento del programa de gestión del Diputado del Común, atención a reclamante, atención telefónica y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CL			PL	C	E	III	BUP, Bachillerato, Bachillerato Superior, FP II o equivalente
11	ADMINISTRATIVO - Tramitación de expedientes de queja, mantenimiento del programa de gestión del Diputado del Común, atención a reclamante, atención telefónica y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CL			PL	C	E	III	BUP, Bachillerato, Bachillerato Superior, FP II o equivalente
12	ADMINISTRATIVO - Tramitación de expedientes de queja, mantenimiento del programa de gestión del Diputado del Común, atención a reclamante, atención telefónica y cualesquiera otras encomendadas por el responsable de la Unidad.	CL			PL	C	E	III	BUP, Bachillerato, Bachillerato Superior, FP II o equivalente

1. Vínculo: PE = Personal eventual/PF = Personal funcionario/PL = Personal laboral

2. Jornada: C = Completa/R = Reducida

3. Dedicación: E = Exclusiva

4. Forma de provisión: LD = Libre designación/CM = Concurso de méritos/CME = Concurso de méritos específicos/CL = Contrato laboral/LN = Libre nombramiento.

5. Requisitos: Administración de procedencia: P- Admón. Parlamento de Canarias; CA-Admón Comunidad Autónoma; A- Admón de la Audiencia de Cuentas; CI-Admón.

Capibidos Insulares

CT/TAP = Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Admón. Parlamentaria; TAG, = Escal de Técnicos de Admón General; CG = Cuerpo de Gestión; CA/AAP= Cuerpo de Administrativo, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

Nº orden	DENOMINACIÓN Características y funciones	Forma de Provisión (4)	Nivel de C D	Nivel de C E	V (1)	J (2)	D (3)	Requisitos para su desempeño Adm proc Grupo y Escala (5)	Titulación y Experiencia
13	ORDENANZA-CONDUCTOR - Las previstas en el art. 46 E b) de las NGI, reparto y recepción de correspondencia, atención telefónica, así como apoyo al Cuerpo Administrativo, siempre y cuando exista disponibilidad.	CL			PL	C	E	IV	
14	ORDENANZA-CONDUCTOR - Las previstas en el art. 46 E b) de las NGI, reparto y recepción de correspondencia, atención telefónica, así como apoyo al Cuerpo Administrativo, siempre y cuando exista disponibilidad.	CL			PL	C	E	IV	
15	ORDENANZA-CONDUCTOR - Las previstas en el art. 46 E b) de las NGI, reparto y recepción de correspondencia, atención telefónica, así como apoyo al Cuerpo Administrativo, siempre y cuando exista disponibilidad.	CL			PL	C	E	IV	
16	AUXILIAR DE GABINETE - Las propias del cargo	LN			PE				
17	AUXILIAR DE GABINETE - Las propias del cargo	LN			PE				
18	AUXILIAR DE GABINETE - Las propias del cargo	LN			PE				

1. Vínculo: PE = Personal eventual/PF = Personal funcionario/PL = Personal laboral

2. Jornada: C = Completa/R = Reducida

3. Dedicación: E = Exclusiva

4. Forma de provisión: LD = Libre designación/CM = Concurso de méritos/CME = Concurso de méritos específicos/CL= Contrato laboral/LN = Libre nombramiento.

5. Requisitos: Administración de procedencia: P- Admón. Parlamento de Canarias; CA-Admón Comunidad Autónoma; A- Admón de la Audiencia de Cuentas; CI-Admón.

Cabildos Insulares

CT/TAP = Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Admón. Parlamentaria; TAG := Escal de Técnicos de Admón General; CG = Cuerpo de Gestión; CA/AAP= Cuerpo de Administrativo, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

Nº orden	DENOMINACIÓN Características y funciones	Forma de Provisión (4)	Nivel de C D	Nivel de C E	V (1)	J (2)	D (3)	Requisitos para su desempeño Adm proc Grupo y Escala (5)	Titulación y Experiencia
19	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				
20	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				
21	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				
22	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				
23	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				

1. Vínculo: PE = Personal eventual/PF = Personal funcionario/PL = Personal laboral

2. Jornada: C = Completa/R = Reducida

3. Dedicación: E = Exclusiva

4. Forma de provisión: LD = Libre designación/CM = Concurso de méritos/CME = Concurso de méritos específicos/CL= Contrato laboral/LN = Libre nombramiento.

5. Requisitos: Administración de procedencia: P- Admón. Parlamento de Canarias; CA-Admón Comunidad Autónoma; A- Admón de la Audiencia de Cuentas; CI-Admón. Cabildos Insulares

CT/TAP = Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Admón. Parlamentaria; TAG, = Escal de Técnicos de Admón General; CG = Cuerpo de Gestión; CA/AAP= Cuerpo de Administrativo, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

Nº orden	DENOMINACIÓN Características y funciones	Forma de Provisión (4)	Nivel de C.D.	Nivel de C.E.	V (1)	J (2)	D (3)	Requisitos para su desempeño Adm proc Grupo y Escala (5)	Titulación y Experiencia
24	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				
25	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				
26	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				
27	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				
28	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				

1. Vínculo: PE = Personal eventual/PF = Personal funcionario/PL = Personal laboral

2. Jornada: C = Completa/R = Reducida

3. Dedicación: E = Exclusiva

4. Forma de provisión: LD = Libre designación/CM = Concurso de méritos/CME = Concurso de méritos específicos/CL = Contrato laboral/LN = Libre nombramiento.

5. Requisitos: Administración de procedencia: P- Admón. Parlamento de Canarias; CA-Admón Comunidad Autónoma; A- Admón de la Audiencia de Cuentas; CI-Admón.

Cabildos Insulares

CT/TAP = Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Admón. Parlamentaria; TAG, = Escal de Técnicos de Admón General; CG = Cuerpo de Gestión; CA/AAP = Cuerpo de Administrativo, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

Nº orden	DENOMINACIÓN Características y funciones	Forma de Provisión (4)	Nivel de C D	Nivel de C E	V (1)	J (2)	D (3)	Requisitos para su desempeño Adm proc Grupo y Escala (5)	Titulación y Experiencia
29	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				
30	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				
31	ASESOR - Estudio y propuesta de resolución de las reclamaciones presentadas ante esta Institución, así como auxilio y apoyo al Diputado del Común.	LN			PE				

1. Vínculo: PE = Personal eventual/PF = Personal funcionario/PL = Personal laboral

2. Jornada: C = Completa/R = Reducida

3. Dedicación: E = Exclusiva

4. Forma de provisión: LD = Libre designación/CM = Concurso de méritos/CME = Concurso de méritos específicos/CL= Contrato laboral/LN = Libre nombramiento.

5. Requisitos: Administración de procedencia: P- Admón. Parlamento de Canarias; CA-Admón Comunidad Autónoma; A- Admón de la Audiencia de Cuentas; CI-Admón.

Cabildos Insulares

CT/TAP = Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Admón. Parlamentaria; TAG ,= Escal de Técnicos de Admón General; CG = Cuerpo de Gestión; CA/AAP= Cuerpo de Administrativo, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria.

Consejería de Economía y Hacienda

804 *DECRETO 54/2004, de 12 de mayo, por el que se establece la cuantía de la tasa correspondiente al modelo de declaración tributaria 452 de declaración de entregas de combustibles exentas del Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias.*

La nueva redacción del artículo 84 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, introducida por el artículo 9, cuatro, de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, suprimió el sistema de devoluciones de las cuotas soportadas por determinados empresarios en las adquisiciones de combustible con destino a la generación y cogeneración eléctrica y a la captación, producción y distribución de agua. Ello implicaba que desde el día 1 de enero de 2003 la exención del Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) aplicable a determinadas entregas de combustibles, contemplada en el artículo 70.2 de la Ley 20/1991, opere automáticamente y no como hasta entonces a través del proceso de repercusión de la cuota del Arbitrio y posterior petición de devolución de esta cuota soportada.

El mencionado artículo 70.2 de la Ley 20/1991 ha sido modificado a su vez por el artículo 9.Uno de la referida Ley 53/2002, que introdujo una nueva exención relativa a la entrega de combustibles que se utilicen en el transporte regular marítimo o aéreo de pasajeros y de mercancías entre las Islas Canarias y atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda del Gobierno de Canarias las competencias reglamentarias para regular los específicos deberes de información de los sujetos pasivos que realicen las entregas exentas que nos ocupa.

Estas alteraciones normativas han producido la modificación, a fin de la adaptación correspondiente, de la Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se aprueba el modelo 450 de declaración-liquidación y 451 de solicitud de devolución, del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, y se establecen los plazos de presentación, introducida por la Orden de 1 de abril de 2003, que afectó al artículo 4 y al modelo 451 contenido en el anexo II de la citada Orden de 14 de marzo de 2002, así como la nueva redacción del artículo 5 del Decreto 34/2002, de 8 de abril, por el que se aprueban las normas de desarrollo del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, lle-

vada a cabo por el artículo 2.Uno del Decreto 34/2003, de 10 de marzo, por el que se modifica parcialmente la normativa de gestión del Impuesto General Indirecto Canario y del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias. En la nueva redacción del artículo 5 del Decreto 34/2002, se establece la obligación por parte de los sujetos pasivos del AIEM de presentar una declaración, en los plazos y modelo que establezca la Consejería competente en materia de hacienda, comprensiva de los datos siguientes: identificación de los adquirentes de combustible exentos del Arbitrio y los productos entregados, importe de cada entrega y fechas de entrega.

Por su parte, la Ley Territorial 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 2.1, modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, introduciendo en el artículo 54-ter el apartado 5, el cual establece que por Decreto del Gobierno de Canarias podrá fijarse la cuantía de la tasa correspondiente a nuevos impresos de declaración tributaria teniendo en cuenta la regulación de los elementos cuantitativos de las tasas contenida en el artículo 16 del Texto Refundido y deberá ir acompañado de la memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 17 del mismo cuerpo legal.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, la cuantía de la tasa se fija tomando como referencia el coste de utilidad y la misma no excede de su coste real.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.- Se fija la cuantía de la tasa del nuevo modelo de declaración tributaria 452 de declaración de entregas de combustibles exentas del arbitrio sobre importaciones y entrega de mercancías en las Islas Canarias en 50 céntimos de euro.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

805 *DECRETO 55/2004, de 12 de mayo, por el que se establece la cuantía de la tasa correspondiente al modelo de declaración-liquidación tributaria 413 "Entidades Zona Especial Canaria-Declaración Mensual" del Impuesto General Indirecto Canario.*

El artículo 7.2 del Decreto 182/1992, de 15 de diciembre, por el que se aprueban las Normas de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección del Impuesto General Indirecto Canario y la revisión de los actos dictados en aplicación del mismo, establece que tendrán derecho a la devolución del saldo a su favor existente al término de cada período de liquidación, los sujetos pasivos que durante el año natural inmediato anterior hayan realizado operaciones de exportación y asimiladas a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley 20/1991, así como, en todo caso, las entidades ZEC.

Las especiales características de estas entidades desde el punto de vista de la gestión tributaria, llevan aparejada la necesidad de disponer de un modelo específico para las declaraciones liquidaciones de las entidades de la Zona Especial Canaria. En este sentido el artículo 39 del citado Decreto 182/1992, señala que la declaración liquidación será única para cada empresario y se adaptará al modelo aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

Por su parte, la Ley Territorial 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organiza-

ción y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 2.1, modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, introduciendo en el artículo 54-ter el apartado 5, el cual establece que por Decreto del Gobierno de Canarias podrá fijarse la cuantía de la tasa correspondiente a nuevos impresos de declaración tributaria teniendo en cuenta la regulación de los elementos cuantitativos de las tasas contenida en el artículo 16 del Texto Refundido y deberá ir acompañado de la memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 17 del mismo cuerpo legal.

Por ello y considerando los costes directos e indirectos que se generan para la entrega del citado modelo tributario resulta que la cuantía de la tasa debe ser fijada en 57 céntimos de euro.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2004,

DISPONGO:

Artículo único.- Se fija la cuantía de la tasa correspondiente al modelo de declaración-liquidación tributaria 413 "Entidades Zona Especial Canaria-Declaración Mensual" del Impuesto General Indirecto Canario en 57 céntimos de euro.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

806 *DECRETO 57/2004, de 12 de mayo, por el que se declara el cese de D. Manuel Morales Doreste como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de los intereses sociales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.5.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Vista la propuesta de la Asociación de los Colegios Profesionales de Las Palmas y el certificado de la Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2004.

Vengo en declarar el cese de D. Manuel Morales Doreste como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de los intereses sociales.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

807 *DECRETO 59/2004, de 12 de mayo, por el que se nombra a D. Marcos Gómez Sancho vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de los intereses sociales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previa la formulada por la Asociación de Colegios Profesionales de Las Palmas y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 2004.

Vengo en nombrar a D. Marcos Gómez Sancho vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de los intereses sociales, hasta la expiración del actual mandato.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2004.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

808 *ORDEN de 14 de mayo de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Ingenieros Agrónomos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 99/1992, de 11 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), especialidad de Ingenieros Agrónomos, que se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Ingenieros Agrónomos.

Segundo.- En virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la competencia para dictar la resolución de admitidos y excluidos a la que se refiere la presente convocatoria en el titular de la Dirección General de la Función Pública.

Tercero.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad de Ingenieros Agrónomos.

1.2. La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

1.3. Las pruebas selectivas se regirán por la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por lo dispuesto en las presentes bases.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artº. 2.2.1º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo (B.O.E. nº 130, de 31.5.01).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Agrónomo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2. Dichos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desa-

rolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

3.3. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán dirigir su solicitud a esta Consejería, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de la Dirección General de la Función Pública, instaladas en la calle José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Residencial Anaga, Santa Cruz de Tenerife, y en las Oficinas Centrales de Información dependientes de la Consejería de Presidencia y Justicia, sitas en los Edificios Administrativos de Usos Múltiples, ubicados en la calle Agustín Millares Carló, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife y presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en las dependencias de los Cabildos Insulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992, y al artículo 4 del Decreto 100/1985, en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente

al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

4.3. A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará inexcusablemente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se señala en el apartado 4.5, y su abono se efectuará mediante el impreso "documento de ingreso" que se facilitará en las oficinas mencionadas en el apartado 4.1 anterior, así como en las Tesorerías Insulares de Fuerteventura, Lanzarote o La Palma o en las Administraciones Tributarias Insulares de El Hierro o La Gomera.

4.4. A la solicitud "Ejemplar para la Administración", se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes extranjeros, para acogerse a la exención prevista en la base séptima, tendrán que aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por lo que de no hacerlo deberán realizar la prueba a que se refiere la indicada base.

4.5. El importe de la tasa a satisfacer para participar en las pruebas selectivas es de dieciocho euros con noventa y siete céntimos (18,97 euros), según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y

precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, y su ingreso podrá efectuarse en cualquier banco o caja de ahorros que tenga la calificación de entidad colaboradora, mediante el impreso "documento de ingreso". En las solicitudes presentadas fuera del ámbito de esta Comunidad Autónoma se abonará la tasa mediante giro postal o telegráfico a favor de la Dirección General de la Función Pública, acompañando el resguardo del citado giro a la instancia.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo, dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, formado por cinco miembros, queda designado de la siguiente forma:

Tribunal Titular:

Presidente: D. José Tomás San Segundo Cerviá, del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Vocal 1º: D. José Luis Pérez Afonso, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Vocal 2º: D. Estanislao Torres Domínguez, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Vocal 3º: Dña. Aguasanta Navarrete García, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios.

Vocal-Secretario: D. Carlos Hugo Hernández García, del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Rodolfo Ríos Rull, del Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional.

Vocal 1º: D. Felipe Sánchez Rivero, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Vocal 2º: Dña. Elena González Marrero, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Vocal 3º: Dña. Silvia Solís Reyes, del Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocal-Secretario: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera, del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

6.2. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimientemente, en caso de empate, el voto del Presidente.

6.3. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo. El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

6.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al titular de la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.7. La Dirección General de la Función Pública, a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

6.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

6.9. Tendrán representación ante el Tribunal las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección.

7.- Conocimiento del castellano.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. Dicha prueba se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base quinta.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

8.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo constará de dos fases, una de oposición, y la otra de concurso.

9.- Ejercicios de la fase de la oposición.

9.1. La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

9.1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas sobre las materias generales del programa que figura como anexo II de esta convocatoria, elegido entre cuatro sacados al azar por el Tribunal en presencia de los aspirantes. La duración máxima del ejercicio será de dos horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efec-

to. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para considerar superado el mismo, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas a desarrollar sea de cero puntos.

9.1.2. Segundo ejercicio:

Desarrollo por escrito de dos temas del bloque de las materias específicas del temario que acompaña a esta convocatoria -anexo II-, a elegir por el opositor entre tres extraídos al azar. Para su realización dispondrán los aspirantes de dos horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas sea de cero puntos.

9.1.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido por el opositor entre dos propuestos por el Tribunal, que versará sobre materias relacionadas con las tareas específicas de la profesión, incluidas en el bloque de las materias específicas (anexo II).

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la realización del supuesto, pudiendo utilizar la documentación y material de trabajo que señale el Tribunal en la convocatoria de dicho ejercicio. El Tribunal eliminará de la prueba a los aspirantes que contravengan tal disposición.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

9.1.4. El Tribunal Calificador podrá, si lo estima conveniente o necesario, acordar la lectura pública de este ejercicio, comunicándoselo a los aspirantes al finalizar la realización del mismo, con indicación del lugar, fecha y hora. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

9.1.5. Cada uno de estos ejercicios es eliminatorio, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

10.- Calificación de la fase de oposición.

10.1. La calificación de los ejercicios de la oposición deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas Centrales de Información.

11.- Desarrollo de la fase de oposición.

11.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base quinta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la Orden de convocatoria de las pruebas selectivas.

11.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, en las Oficinas Centrales de Información y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

11.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

11.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra S, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004.

11.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de

la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

11.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

11.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

12.- Fase de concurso.

12.1. A los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 12 puntos, conforme al baremo que se expresa y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A tal fin les será requerida, mediante resolución del Tribunal que se hará pública al mismo tiempo que la lista de aspirantes que superen el tercer ejercicio, la justificación de los méritos a los que se hace referencia en esta base mediante la aportación de documentos originales o fotocopias compulsadas.

Dichos documentos deberán aportarse por los aspirantes mediante instancia dirigida al titular de la Dirección General de la Función Pública, y presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha en que se haga pública la antedicha resolución, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública u Oficinas Centrales de Información.

12.2. Méritos a valorar:

12.2.1. Expediente académico. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

a) Calificación académica como Ingeniero Agrónomo.

- Por cada Notable: 0,08 puntos.
- Por cada Sobresaliente: 0,16 puntos
- Por cada Matrícula de Honor: 0,24 puntos.

b) Doctorado: por poseer el título de Doctor Agrónomo: 0,70 puntos.

12.2.2. Otras titulaciones académicas. Por cada titulación académica superior distinta a la exigida para participar en el desarrollo de las pruebas, 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

12.2.3. Experiencia relacionada con la Administración Pública. Por servicios prestados como funcionario de carrera o funcionario interino del Grupo A o personal laboral del Grupo I en cualquier Administración Pública, desempeñando tareas relacionadas con la especialidad, se valorará a razón de 0,15 puntos por mes (1,80 puntos/año) de servicios efectivamente prestados, hasta un máximo de 8 puntos.

12.2.4. Cursos. Por haber asistido en centros oficiales u homologados a cualquier sistema de formación y/o perfeccionamiento profesional sobre materias de la especialidad, se valorará con 0,10 puntos cuando tuvieran una duración igual o superior a 20 horas lectivas, y 0,05 puntos si tuvieran una duración inferior, con un máximo total de 1 punto.

13.- Relación de aspirantes seleccionados.

13.1. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública en los lugares señalados en la base 11.2 una lista con la puntuación otorgada a aquéllos en la fase de concurso, así como la obtenida en la fase de oposición y la suma de ambas, que determinará su orden final.

13.2. En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, en su caso, en el segundo y primero de dicha fase de oposición.

13.3. A la vista de los resultados finales el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación del aspirante que supere el proceso selectivo, la cual integrará la propuesta de nombramiento.

El número de aspirantes seleccionados no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es el objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

14.- Presentación de documentos.

14.1. La relación del aspirante seleccionado, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación de las pruebas, serán elevados a esta Consejería por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que procederá, mediante Resolución, a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

14.2. El aspirante seleccionado aportará ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la correspondiente resolución, la siguiente documentación:

a) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

c) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1 apartado d), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

14.3. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de

alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

15.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

15.1. El aspirante seleccionado que hubiera presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida en la base anterior y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), especialidad de Ingeniero Agrónomo, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándosele destino.

15.2. La toma de posesión del aspirante nombrado funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerá en su derecho si no tomara posesión en dicho plazo.

16.- Norma final.


Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO I

Modelo de solicitud

 GOBIERNO DE CANARIAS DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA		Sello del Registro de Entrada				
				SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA C. A. DE CANARIAS		
1. CUERPO O ESCALA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN						
1.1 Cuerpo o Escala		1.2 Provincia de examen	1.3 Reservado Administración			
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO						
2.1 DATOS DE LA CONVOCATORIA			2.2 ACCESO: TURNOS (señale con X)			
Fecha de la Orden		Fecha B. O. Canarias		Libre	Promoción interna	Otros
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Minusv.
3. DATOS PERSONALES						
3.1 Primer apellido		3.2 Segundo apellido		3.3 Nombre		
3.4 DNI	3.5 Fecha nacimiento	3.6 Teléfono	3.7 Domicilio: calle o plaza y núm.			
3.8 Localidad (con indicativo postal)			3.9 Provincia			
4. FORMACION						
4.1 Titulación		4.2 Centro de expedición				
5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA						
5.1 Cuerpo o escala a que pertenece		5.2 N° de Registro de Personal	5.3 Fecha de ingreso			
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL						
6.1 Cuerpo o escala	6.2 N° Registro Personal	6.3 Fecha alta	6.4 Fecha baja	6.5 Tiempo de servicios		6.6 Reservado
				Años	Meses	
7.1 Otras titulaciones		7.2	7.3			
8. Minusválidos: Incapacidad de que están afectados y posibles adaptaciones de tiempo y medios:				EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION 1		
<p><i>El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</i></p> <p style="text-align: center;">En a de de (Firma)</p>						
<p>Excmo. Sr. CONSEJERO DE</p>						

ANEXO II

I.- MATERIAS GENERALES.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Características generales. Valor normativo de la Constitución.

2. Principios fundamentales de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

3. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. La Administración Local. La provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

5. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Gobierno y su organización.

6. El Estatuto de Autonomía de Canarias: régimen jurídico. Régimen económico. Naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes.

7. Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

8. Consejo Consultivo de Canarias y Audiencia de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo.

10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos: de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

11. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio. Especial referencia a los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

12. Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación, los procedimientos y formas de adjudicación. Los distintos tipos de contratos administrativos.

13. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: sus clases. Personal funcionario: selección,

provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios: clases y efectos de cada una de ellas.

14. La Función Pública: dependencia orgánica. Órganos superiores de la Función Pública. La organización de la Función Pública de las Comunidades Autónomas. La Función Pública Canaria. Órganos superiores.

15. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias. La elaboración de los Presupuestos: procedimientos y sujetos participantes. La aprobación de los Presupuestos.

16. La organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, El Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

II.- MATERIAS ESPECÍFICAS.

1. La organización administrativa agraria española. Papel de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas en el diseño y ejecución de la política agraria comunitaria, nacional y autonómica. Principios constitucionales, estatutarios y mecanismos de coordinación. Las empresas públicas relacionadas con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias. Estructura. Funciones. Traspasos de funciones y servicios a los Cabildos Insulares.

3. Canarias en la Unión Europea. El Tratado de Adhesión de España. El Protocolo II. El Reglamento (CEE) nº 1911/91 y el Programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad de las Islas Canarias (POSEICAN). Reglamentos de desarrollo del POSEICAN: medidas específicas relativas a determinados productos agrarios.

4. Subvenciones y ayudas a la agricultura en Canarias. Tipos. Convocatorias y procedimientos. Obligaciones de los beneficiarios y control.

5. Régimen Específico de Abastecimiento (REA). Orígenes y evolución. Desarrollo en Canarias. Mecanismos y formalismos.

6. Configuración de la Política Agraria Común (PAC). Principios. Objetivos. Instrumentos: Organizaciones Comunes de Mercado, fondos financieros y otros instrumentos. Los primeros años de la PAC y las políticas agrarias nacionales, especial referencia a Canarias.

7. La Reforma de la PAC en la Agenda 2000. Justificación de la reforma. Nuevas orientaciones de la PAC. Las medidas de acompañamiento y de carácter horizontal. La nueva orientación del desarrollo rural. El nuevo marco financiero.

8. La financiación de la PAC. Política presupuestaria de la Comunidad Europea. La Política Regional Comunitaria. Instrumentos de política regional: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); Fondo Social Europeo (FSE); el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP); Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEOGA). Otros instrumentos: Fondos de Cohesión; Instrumento Estructural de Pre adhesión (IEPA); Banco Europeo de Inversiones (BEI).

9. Proyección internacional de la PAC. El GATT: origen, evolución y rondas de negociación. La Organización Mundial de Comercio (OMC): importancia actual para la agricultura mundial. La globalización del comercio agroalimentario.

10. La nueva Organización Común del Mercado vitivinícola, Reglamento (CE) 1439/99: estructura y contenido. Principales medidas y disposiciones de aplicación en Canarias. El Registro Vitivinícola Comunitario. Legislación y financiación. Contenido, funciones y objetivos. Elaboración e implantación en España. Competencias, gestión y actualización. Situación actual y principales datos en Canarias.

11. La Organización Común de Mercados del sector del plátano: estructura y contenido; aplicación en Canarias; situación actual. Ayuda compensatoria por pérdida de ingresos de comercialización en el sector del plátano. Legislación. Gestión, control y pago. Datos más relevantes desde 1993 hasta la actualidad.

12. La Organización Común de Mercados de frutas y hortalizas: estructura y contenido. Principales medidas y disposiciones de aplicación en Canarias. Principales productos afectados en Canarias.

13. Política agraria y conservación de la naturaleza. Recursos naturales y agricultura. El agotamiento de los recursos (el suelo y el agua). Agricultura y energía: consideraciones económicas y ecológicas. Flujos energéticos, balance energético y la agricultura como fuente de energía. Política actual de conservación de la naturaleza.

14. Política pesquera comunitaria. Evolución. La Europa azul. Los acuerdos internacionales. Los organismos multilaterales en pesca.

15. Política de recursos pesqueros. Política de estructuras pesqueras. Políticas de mercados de productos de pesca. Financiación. El Fondo de Regulación y Organización de Productos de la Pesca y los Cultivos Marinos (FROM).

16. La empresa agraria y pesquera en Canarias. Características y tipos. Estructura productiva. Empresas mixtas. Principales producciones. Problemática y perspectivas.

17. Asociacionismo agrario y pesquero. Fórmulas asociativas. Cooperativas: régimen jurídico. Las cooperativas de crédito. Sociedades Agrarias de Transformación (SAT). Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas.

18. Las principales leyes agrarias españolas. La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. La Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias. La Ley de Arrendamientos Rústicos. La Ley de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias. La Ley de Seguros Agrarios. La Ley de Semillas y Plantas de Vivero y la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales. Otras disposiciones con rango de Ley.

19. La legislación del suelo y la ordenación del territorio en Canarias. Instrumentos de ordenación con especial incidencia en suelo rústico.

20. Política de producciones. El sector agrario en Canarias. Su papel en la economía del archipiélago. Los condicionantes del sector agrario en Canarias: medioambientales, sociológicos, espaciales, productivos y económicos. Las producciones agrícolas canarias: importancia económica; distribución insular; producciones para consumo interior y para comercio exterior. El subsector industrial ligado a las producciones agrícolas.

21. Política de rentas. Política de precios y mercados: ordenación de las producciones. Los precios agrarios y la inflación. Medidas de sostenimiento de precios agrarios. La financiación del sector agrario: propia y ajena. El crédito oficial: líneas, condiciones y entidades. Los sistemas de aval y garantía. Las sociedades de garantía recíproca. Los seguros agrarios y su aplicación en Canarias.

22. Política de comercialización agraria. La comercialización agraria en Canarias: abastecimiento interior y comercio exterior. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales y sus peculiaridades sectoriales. La integración vertical. La transparencia en los mercados. La información de precios. Tipificación y normalización. Comercialización asociativa en la agricultura.

23. Política de industrialización agraria. Las industrias agroalimentarias en Canarias. Análisis económico de las industrias agroalimentarias. Capitalización, empleo y tecnología.

24. Política alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en Canarias. La demanda alimentaria. Estructura y características. Calidad alimentaria y su control. Seguridad alimentaria.

25. Política de estructuras agrarias. Los problemas estructurales de la agricultura en Canarias. Mejora de las explotaciones agrarias. Objetivos e instrumentos de la política de estructuras y su aplicación en Canarias. Planes de reestructuración sectorial. Efectos del fenómeno de la agricultura a tiempo parcial en la modernización de las explotaciones.

26. La política de regadíos. La función del regadío en la producción y productividad agrarias. La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias: los Consejos Insulares de Aguas. El Plan Hidrológico regional: principios, directrices y previsiones; los recursos hídricos en Canarias particularizando según isla; los consumos hídricos con especial referencia al consumo agrario particularizado por isla; principales Programas de Actuación con especial referencia al regadío. El Plan Nacional de regadíos con especial referencia a Canarias.

27. Desarrollo rural integrado en Canarias. Nuevas políticas de estructuras: los programas de la Unión Europea (UE) para el desarrollo y la diversificación de las zonas rurales y la conservación de la naturaleza, con especial referencia a la aplicación en Canarias. Modernización de explotaciones, relevo generacional en la empresa agraria, agricultura de montaña y en zonas rurales desfavorecidas. Pasado y presente de la reforma agraria.

28. La Política de investigación e innovación tecnológica agraria. El Instituto Canario de Investigaciones Agrarias. Organización y programas.

29. La divulgación y capacitación agraria en Canarias. El papel de las Agencias de Extensión Agraria. Las Escuelas de Capacitación Agraria. La Formación Profesional Agraria.

30. La explotación de los recursos pesqueros. Banco Canario Sahariano: especies más importantes, importancia a nivel mundial, equilibrio biológico de las mismas. Artes y aparejos más comunes, ventajas e inconvenientes. La pesca artesanal: aparejos más comunes, ventajas e inconvenientes.

31. La acuicultura marina en Canarias. Sistemas de cultivo utilizados: tierra; mar. Tipos de jaulas. Características de las explotaciones en tierra: ventajas e inconvenientes de las mismas. Especies cultivables, ciclo biológico, manipulación, enfermedades más comunes. Mercado nacional e internacional. Estructura y dimensión económica.

32. La investigación de los recursos pesqueros en Canarias. Estudio del medio marino. Dinámica de las poblaciones marinas. Las técnicas de prospección pesquera. La Formación Profesional Pesquera en Canarias: sistema educativo actual.

33. La industria pesquera en Canarias. Estructura y dimensión económica. La industria sardinal, descripción del proceso. Subproductos: aceite y harina de pescado, descripción del proceso. Evolución histórica, importancia económica y social de la misma.

34. El clima como condicionante de la producción agraria. El clima de la Islas Canarias. Factores que lo conforman. Pisos bioclimáticos. Incidencia del clima en los cultivos. Tecnología aplicada a la mejora de las restricciones climáticas. Las estaciones agroclimáticas como elemento básico en la elaboración del calendario de riego. Evapotranspiración: métodos de cálculo e idoneidad de su aplicación.

35. El agua como factor de producción de la empresa agraria en Canarias. El consumo hídrico agrario en Canarias: el balance hídrico. Estructura y estacionalidad. Tipos de fuentes de producción de agua para el regadío en Canarias. La calidad agronómica de las aguas utilizadas para el regadío en Canarias y tratamiento de las mismas. La relación suelo-agua-planta: aspectos fisiológicos. El problema de la sodificación, salinización y toxicidad de las aguas de riego en Canarias.

36. El riego en Canarias. Cálculo de las necesidades de riego: necesidades netas y brutas. Principales métodos de riego. Condicionantes y criterios de diseño agronómico e hidráulico. La programación del riego. Fertirrigación. El ahorro de agua y los nuevos métodos de riego. El coste económico y energético del agua de riego en Canarias. Efectos de la calidad agronómica del agua de riego en los sistemas del riego y métodos de corrección.

37. La desalación y la depuración como fuentes alternativas de producción de agua para el riego. Sistemas de desalación y procesos. Procesos y tratamientos de las aguas residuales para uso agrícola. El coste económico y energético de la obtención de agua desalada y depurada, viabilidad en los costes de producción de la empresa agraria. Situación actual del empleo de agua desalada y depurada para el regadío en Canarias: ventajas e inconvenientes de su utilización.

38. La contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario. Fuentes de nitratos. Factores que influyen en la contaminación. Legislación comunitaria, nacional y autonómica de aplicación. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en Canarias: delimitación y competencias. Programa de acción: elaboración, contenido y aplicación. Influencia sobre los principales cultivos.

39. El suelo como factor de producción en la agricultura. Tipos de suelos de las Islas Canarias: su dis-

tribución insular y características de los mismos. Las relaciones suelo-planta. El laboreo y sus técnicas. Preparación del terreno: sorriba, enarenados y suelos con jable. El manejo de suelos afectados por sales: drenaje, fracción de lavado y métodos de recuperación. El precio y la movilidad de la tierra como condicionante de la empresa agraria.

40. La horticultura para consumo interior en Canarias. Especies y variedades. Exigencias medioambientales. El cultivo en las medianías. Operaciones de cultivo. Mecanización. Plagas y enfermedades. Calendarios. Producciones y rendimientos. Especial referencia a la papa: aspectos insulares.

41. Fruticultura tropical y subtropical. Especies y variedades. Exigencias medioambientales. Operaciones de cultivo. Mecanización. Plagas y enfermedades. Necesidades de riego. Calendarios. Producciones y rendimientos. Postcosecha. Compatibilidades con otros aprovechamientos. Especial referencia al plátano, mango, papaya y aguacate: aspectos insulares.

42. La horticultura de exportación en Canarias. Exigencias medioambientales. Principales sistemas de cultivo según zonas productoras. Tipología de los invernaderos. Operaciones de cultivo. Manejo del riego y la fertilización. Fisiopatías. Problemas fitosanitarios. Calendarios. Producciones y rendimientos. Postcosecha. Especial referencia al tomate, pepino y pimiento.

43. El cultivo de la viña en Canarias. Exigencias medioambientales. Variedades. Patrones. Principales sistemas de cultivo en las diversas comarcas. Operaciones de cultivo. Plagas y enfermedades. Producciones y rendimientos. Procedimientos de elaboración de vinos: industrial y artesanal. Tipos de vinos y caracterización. Rendimientos y producciones según las diferentes comarcas. Denominaciones de origen.

44. El cultivo de flores y plantas ornamentales. Exigencias medioambientales. Especies y variedades. Principales sistemas de cultivo según zonas de producción. Operaciones de cultivo. Control de plagas y enfermedades. Calendarios. Producciones y rendimientos. Postcosecha.

45. La agricultura ecológica en Canarias. Normativa que afecta a los principales productos. Objetivos y técnicas. Evolución y situación actual de la agricultura ecológica en Canarias.

46. La producción integrada. Real Decreto 1.201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas. Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema agrícola de producción integrada en Canarias: normativa dictada en su desarrollo.

47. Los cultivos sin suelo. Sistemas, ventajas e inconvenientes. Tipos de sustratos. Propiedades físicas y químicas con especial énfasis en los sustratos más utilizados en Canarias. Soluciones nutritivas. Métodos de cálculo. Manejo de instalaciones. Repercusión de estos sistemas en el consumo hídrico agrario.

48. La ganadería en Canarias. Especies, razas, censos y tipos de producción. Importancia económica. Distribución insular. Especial referencia al sector caprino: instalaciones, manejo y alimentación.

49. El sector industrial ligado a las producciones ganaderas. La producción de leche y productos lácteos: materia prima, proceso básico en la elaboración de quesos y otros derivados lácteos. La producción de quesos en Canarias: denominaciones de origen. La producción de carne y otros derivados: materia prima, proceso básico de elaboración, tipos de productos de elaboración en Canarias. El efecto del Régimen Específico de Abastecimiento sobre las producciones ganaderas canarias.

50. El sector forestal en Canarias. Características y tipos. Principales producciones. Técnicas de explotación. Problemática y perspectivas de futuro. Aspectos insulares.

51. El proyecto de ingeniería agronómica: concepto, metodología de redacción, contenido morfológico del mismo y presentación del documento definitivo. La legislación del suelo y ordenación del territorio en Canarias en relación con los proyectos de infraestructura rural. Estudio de impacto ambiental en los proyectos, legislación nacional y autonómica de aplicación. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra, legislación de aplicación.

52. Dirección de obra. Agentes que intervienen en el proceso constructivo. Concepto y funciones de la dirección facultativa de la obra. El control de calidad. Planificación. Plan de seguridad y salud en la ejecución. La certificación de obra.

53. Construcciones agrarias. Tipos y fines: materiales de construcción. Criterios de diseño. Condicionantes medioambientales específicos en Canarias. Especial referencia a la construcción de balsas y depósitos para riego en Canarias: estudios previos, diseño geométrico y estructural, impermeabilización artificial mediante geosintéticos, proceso constructivo y control de calidad.

54. Infraestructuras agrarias. Tipos y fines. Materiales utilizados. Criterios de diseño. Especial referencia a la construcción de caminos rurales: tipos de caminos rurales, normas generales y condicionantes del diseño, diseño geométrico, proceso constructivo y control de calidad. Obras complementarias.

Problemática del agua en la duración de los firmes, el drenaje subterráneo. Cálculo y dimensionamiento del drenaje, materiales y sistemas empleados.

55. Infraestructuras agrarias. Redes de riego a presión. Caracterización de áreas regables: demandas hídricas, caudales y regulación en cabecera. Elección del tipo de red con respecto al suministro. Diseño y cálculo de una red de riego. Especial referencia a la realidad de Canarias. Aparatos de control y protección.

56. El uso de los plásticos en la agricultura. Características y tipos de cubiertas. Acolchados, túneles e invernaderos. Tipos de invernaderos en Canarias: características constructivas y tipos de cubierta. Problemática actual de los plásticos como residuo de la agricultura.

57. La materia orgánica. Su papel en la fertilidad del suelo y en la nutrición. El compost. La importancia agronómica del compost. Técnicas de fabricación. Su utilización. El uso de lodos de depuradora y residuos urbanos en la fabricación de compost: ventajas e inconvenientes. Legislación vigente de aplicación en Canarias.

58. Los fertilizantes. La nutrición de las plantas: métodos para la determinación de las necesidades minerales de las mismas. Clasificación según los distintos tipos y usos. Los fertilizantes más utilizados en Canarias. El manejo de la fertilización y técnicas de aplicación: criterios de diseño de los planes de abonado, métodos de seguimiento. Precauciones de almacenamiento y uso. Los problemas de contaminación. Código de buenas prácticas agrícolas.

59. La propagación sexual y asexual de las plantas cultivadas. Principios básicos y fundamentos. Técnicas de obtención de semillas certificadas. El estaquillado. El acodo. El injerto. Producción de material de vivero certificado: la producción de material vegetal mediante técnicas "in vitro". El sector productor de semillas y plantas de vivero en Canarias. Su problemática.

60. Control de plagas y enfermedades. Lucha química: productos fitosanitarios y clasificación según materia activa. Persistencia. Poder residual. Toxicidad. Métodos de aplicación fitosanitarios. Lucha biológica. Estaciones de avisos. Modelos de predicción de ataques de plagas y enfermedades. Lucha integrada.

61. La comercialización en origen y en destino de los productos agrarios. Principales aspectos que condicionan la comercialización en origen de los productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productores y la comercialización en origen. Especial referencia a Canarias. Canales tradicionales y canales alternativos de la comercialización en destino. Los mercados de destino. La empresa Mercoca-

narias. La presencia de los productos agrarios en los mercados de destino.

62. La comercialización pesquera. Los mercados en origen. La primera venta. Las lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos de la pesca. Canales alternativos. Tipificación y normalización. La comercialización en destino. Especial referencia a Canarias.

63. Canales de comercialización. El comercio mayorista de productos alimentarios. Importancia y características. El comercio minorista. Las formas tradicionales y las actuales. La problemática derivada. El consumidor y el comercio alimentario. Especial referencia a Canarias.

64. El comercio exterior agrario canario. Antecedentes y evolución. El balance del comercio exterior agrario. Los sectores dinámicos de la exportación. Las dependencias de la importación. El comportamiento de los productos transformados.

65. El catastro. Concepto. Orígenes y diversos modelos existentes. Sistemas catastrales: tendencias actuales. Legislación catastral española. Definición topográfica y características parcelarias del catastro. Contenido, uso y finalidades del catastro rústico. Aplicación de la informática al inventario y a la gestión catastral.

66. Estadística. Inferencia estadística. Muestreo. Métodos de muestreo. Parámetros en la población y en la muestra. Teorema Central del límite. Intervalos de confianza. Hipótesis nula. Contraste de hipótesis.

67. Estadística. Series temporales. Variaciones accidentales y estacionales. Desestacionalización. Tendencia y ciclo. Autocorrelación. Predicción temporal. Índices simples y compuestos. Índices de cantidades, precios y valores. Tipos de índices (Laspeyres, Paasche y Fisher).

68. La informática aplicada al sector agrario. Programas informáticos aplicados a la redacción de proyectos: programas de diseño y manejo de cartografía para la elaboración de presupuestos y programas para el cálculo en la ingeniería agronómica. Descripción de los mismos y objetivos que se consiguen. Ventajas e inconvenientes de cada uno. La informática en la aplicación de programas de riego y abonado de los cultivos: programas, descripción y resultados. Ventajas e inconvenientes. Los programas en los sistemas de telemando y telecontrol de las redes de impulsión y distribución de agua para el riego: descripción, manejo, ventajas e inconvenientes.

69. Los sistemas de información geográfica (S.I.G.). La implantación de un S.I.G. en la Administración Pública. Estudio de viabilidad: diseño y fases de implantación. Evaluación de las bases de datos, hard-

ware, software y redes: estrategias de la adquisición. La unidad S.I.G.: estructura, componentes básicos y estrategias de actuación. Los datos en los S.I.G.: concepto, estructura y tipos. Clases de representación de datos. Unidades de observación, efectos y problemas. Medición temática: aplicación a la elaboración de mapas de cultivos, a la estimación de consumos hídricos y producciones agrarias y al control de ayudas de la PAC.

70. Valoración agraria. Objetos de valoración agraria. Métodos de valoración, su descripción y metodología, ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias: El mercado de fincas rústicas en Canarias, fijación del precio en el mercado. Valoración de empresas agrarias.

71. Métodos clásicos de valoración. Métodos sintéticos o de valor de mercado. Comparación espacial. Comparación temporal. Método analítico (o de capitalización de la renta anual). Métodos modernos de valoración. Método analítico evolucionado. Ajuste del tipo de descuento. Determinación de la renta de la tierra. Valores, objetivo, subjetivo y probable de mercado. Métodos estadísticos. Métodos de comparación de las funciones de distribución. Distribución beta. Distribución triangular.

72. Contabilidad agraria. Contabilidad general y analítica. Concepto, utilidad y funciones. Métodos contables, la partida doble. Referencia a la contabilidad matricial y por gráficos y contabilidad multidimensional. Patrimonio y balance. Balance tipo de la empresa agraria. Clases de cuentas. Cuentas especiales de las empresas agrarias. Cuentas tipo almacén. Cuentas especiales de cooperativas agrarias. Análisis financiero del balance. Comparación de ejercicios. Algunos ratios financieros de uso más frecuente y su interpretación.

73. Contabilidad nacional. Macromagnitudes descriptivas de la actividad agraria y de la economía nacional. Valor añadido bruto en un sector a precios de mercado y al coste de los factores (en unidades monetarias corrientes y constantes). Valor añadido neto. Producto interior bruto. Producción final agraria, su desagregación, Autoconsumo. Reempleo y consumos intermedios. Subvenciones, impuestos y amortizaciones. Renta agraria. Reparto funcional de la renta agraria.

74. Microeconomía. Ecuación fundamental del beneficio empresarial. Principales indicadores microeconómicos de una explotación tipo. Orientaciones técnico-económicas de las explotaciones. Red contable Agraria. Características generales de la explotación tipo. Valor de los bienes y servicios obtenidos. Costes de producción, balance económico. Resultados de explotación y distribución de los mismos. Interrelación de resultados micro y macroeconómicos.

809 *ORDEN de 14 de mayo de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 128/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 169, de 20 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la entonces denominada Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de que la plaza se encuentra vacante.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 100101006 denominado Secretario/a Alto Cargo que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Tomás Miller, 38, planta 4ª, Las Palmas de Gran Canaria), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe

relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Consejero.

UNIDAD: Gabinete del Consejero.

NÚMERO DEL PUESTO: 100101006.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Alto Cargo.

FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, llevanza de las cuentas justificativas de dietas y gastos de representación, así como las propias de su Cuerpo o del que se asimila.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos nombre
 D.N.I. nº fecha de nacimiento
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala nº de Registro de Personal
 con domicilio particular en calle nº
 localidad
 provincia
 teléfono puesto de trabajo actual nivel
 Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación
 de la Consejería
 anunciada por Orden de de
 de 2004 (B.O.C. nº

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a
 de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

810 *ORDEN de 14 de mayo de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 128/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 169, de 20 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la entonces denominada Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de que la plaza no está sujeta a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 100201001 denominado Secretario/a Alto Cargo que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Tomás Miller, 38, planta 4ª, Las Palmas de Gran Canaria), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que

remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.

UNIDAD: Gabinete del Secretario General Técnico.

NÚMERO DEL PUESTO: 100201001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Alto Cargo.

FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, llevanza de las cuentas justificativas de dietas y gastos de representación, así como las propias de su Cuerpo o del que se asimila.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre D.N.I. nº
 fecha de nacimiento
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
 n.º de Registro de Personal
 con domicilio particular en calle
 n.º
 localidad
 provincia
 teléfono
 puesto de trabajo actual
 nivel
 Consejería o Dependencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

N.º R.P.T. Denominación
 de la Consejería
 anunciada por Orden de de
 de 2004 (B.O.C. n.º

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de
 de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

811 *ORDEN de 14 de mayo de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.*

Examinado el expediente instruido por el Servicio Canario de la Salud.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 133/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. n.º 32, de 17 de febrero), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Canario de la Salud, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Dirección General de Recursos Humanos del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de que la plaza no está sujeta a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el art.º 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el art.º 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo n.º 142404001 denominado Jefe Servicio de Personal y Administración General, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en el Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Humanos, sito en calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Servicio Canario de la Salud junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad desierta la convocatoria cuando no concurra ningún aspirante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Con-

sejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Recursos Humanos.
UNIDAD: Servicio de Personal y Administración General.

NÚMERO DEL PUESTO: 142404001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio de Personal y Administración General.

FUNCIONES: estudio y seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de incompatibilidades, la jornada y horario de trabajo. Elaboración de propuestas sobre anteproyectos de la R.P.T. Provisión de Puestos de Trabajo.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre, D.N.I. nº
fecha de nacimiento
Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
nº de Registro de Personal
con domicilio particular en calle
nº, localidad
provincia, teléfono
puesto de trabajo actual, nivel
Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominada
del
anunciada por Orden de de
de 2004 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

812 *ORDEN de 14 de mayo de 2004, por la que se convocan para la campaña de comercialización de 2004, las ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1454/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001, sobre medidas específicas en favor de las Islas Canarias, relativas a los sectores de las frutas, hortalizas, plantas vivas y flores destinadas al abastecimiento del mercado canario.*

El Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas en favor de las Islas Canarias, establece en su artículo 9, una ayuda comunitaria en relación con determinados productos agrícolas recolectados en las Islas Canarias y destinados al abastecimiento del mercado canario.

En aplicación de las disposiciones del artículo 9 antes citado, la ayuda a la comercialización debe estar fijada sobre una base a tanto alzado en función de su valor medio, para cada uno de los productos y en el marco de cantidades anuales establecidas por categoría de productos; conviene, por una parte, establecer la lista de productos receptores de la ayuda en función de las necesidades de abastecimiento del mercado canario, y de otra parte, establecer las categorías sobre la base del valor medio de los productos cubiertos, con el fin de fijar una cantidad máxima para el conjunto de las Islas Canarias.

Conviene determinar las modalidades específicas para asegurar el control de las cantidades fijadas así como el respeto de las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda; en este sentido el consentimiento de los operadores de los sectores de la distribución, restauración, de los colectivos e industrias agroalimentarias, que se comprometen a respetar ciertas normas parece encaminado a permitir una gestión satisfactoria del régimen de ayuda a la comercialización local.

El Reglamento (CE) nº 43/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, establece las modalidades de aplicación relativas a las medidas específicas estable-

cidas en favor de las Islas Canarias en los sectores de las frutas, hortalizas, plantas y flores.

La presente línea de ayuda será abonada en las Islas Canarias, a través del Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, con cargo a los fondos del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección Garantía (FEOGA-G). Dichos fondos son exclusivamente comunitarios y tienen la consideración de extrapresupuestarios, por lo que en consecuencia, a dicha línea de ayuda, no le es de aplicación el régimen contemplado en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Considerando lo anterior, resulta necesario convocar estas ayudas de modo que permita adecuar el marco para la tramitación, resolución, pago y control de las mismas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistas las competencias que en materia de agricultura le confiere a esta Comunidad Autónoma de Canarias, su Estatuto de Autonomía en el artículo 31.1, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para la campaña de comercialización de 2004, las ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, sobre medidas específicas en favor de las Islas Canarias, relativas a los sectores de las frutas, hortalizas, plantas vivas y flores destinadas al abastecimiento del mercado canario y en el Reglamento (CE) nº 43/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, que establece las modalidades de aplicación relativas a las medidas específicas establecidas en favor de las Islas Canarias en los sectores de las frutas, hortalizas, plantas y flores.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales figuran recogidas en el anexo I de esta Orden.

Tercero.- Delegar en la Viceconsejera de Agricultura la facultad de resolver esta convocatoria, así como cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- Esta resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116

y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO (CE) Nº 1454/2001, DEL CONSEJO, DE 28 DE JUNIO DE 2001, SOBRE MEDIDAS ESPECÍFICAS EN FAVOR DE LAS ISLAS CANARIAS, RELATIVAS A LOS SECTORES DE LAS FRUTAS, HORTALIZAS, PLANTAS VIVAS Y FLORES DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO DEL MERCADO CANARIO.

Base 1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases, el establecimiento para la campaña de comercialización 2004, de las normas que han de regir la convocatoria de la ayuda comunitaria prevista en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por las frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas de los capítulos 6, 7 y 8 de la nomenclatura combinada, recolectados en las Islas Canarias y destinados al abastecimiento del mercado canario, con la exclusión de los plátanos recogidos en el código NC 080300, de los tomates recogidos en el código NC 070200, y de las papas extratempranas recogidas en el código NC ex 07019050 cosechadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2004.

2. La lista de productos por los cuales se puede solicitar la ayuda, clasificados por categorías, figura recogida en el anexo II para las frutas y hortalizas, y en el anexo III para las flores y las plantas vivas.

Base 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, los productores que comercialicen en el mercado canario mediante contratos de suministro, los productos recogidos en los anexos II y III, con sujeción a las cantidades máximas anuales establecidas por categorías de productos según se dispone en los citados anexos.

Base 3.- Contratos de suministro.

1. Serán objeto de los contratos de suministro, según el modelo que figura como anexo IV, los productos contemplados en la base 1 de esta Resolución, que deberán estar conformes con la normativa vigente en lo concerniente a las normas de calidad, o en el caso de ausencia de normas específicas al respecto, deberán ser conformes con aquellas que se especifiquen en el contrato.

2. Serán consideradas cantidades mínimas necesarias para la realización y validez de un contrato de suministro de mercado interior, las siguientes:

a) En los contratos de frutas y hortalizas: 100.000 kilogramos por campaña.

b) En los contratos de plantas vivas, flores y esquejes: 18.000 euros por campaña.

3. Los contratos incluirán principalmente:

- La razón social de los contratantes.
- La designación precisa de los productos cubiertos.
- Las cantidades totales a entregar y el calendario previsible de entregas.
- Datos catastrales actualizados, identificativos de las fincas productoras.
- Nombre y apellidos, N.I.F./C.I.F. y dirección completa de cada productor.
- Duración del contrato.
- El modo en que se acondicionan los productos y los elementos relativos al transporte (condiciones y costes).
- Fase precisa de entrega.

4. Los contratantes podrán aumentar hasta un máximo del 30%, diferenciadas por productos en su caso, las cantidades especificadas inicialmente en el contrato, mediante la firma del oportuno acuerdo. Dichos acuerdos deberán ser notificados a la Viceconsejería de Agricultura, al menos, treinta días naturales antes del inicio de las entregas concertadas.

5. Los contratos de suministro de comercio interior, así como los acuerdos complementarios, podrán ser firmados por las partes en cualquier momento del año 2004, y deberán presentarse en el registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con una antelación de treinta días naturales al inicio de las entregas concertadas y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2004. Este plazo de treinta días anteriormente señalado podrá reducirse a diez días naturales, en aquellos casos debidamente justificados en los que medie la autorización expresa del Organismo Pagador del FEOGA-Garantía.

6. No obstante lo señalado en los apartados anteriores, los contratos de suministro celebrados o los acuerdos adoptados entre el 30 de noviembre de 2003 y la fecha en que surta efecto esta Orden, podrán presentarse dentro de los quince días siguientes a la publicación de la misma.

7. Una vez finalizado el plazo de presentación de los contratos contemplado en el apartado 5 de esta base, y cuando sobre la base de dichos contratos aparezca un riesgo de superar los límites establecidos por la normativa comunitaria, la Viceconsejería de Agricultura, a través del Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, fijará un coeficiente provisional de reducción a aplicar a todos los contratos recogidos en esa categoría de productos. Dicho coeficiente provisional será fijado como máximo el 31 de diciembre de 2004 y será comunicado a los interesados mediante su inserción en los tablones de anuncios de la Viceconsejería de Agricultura y del Organismo Pagador del FEOGA-Garantía.

9. Una vez finalizada la campaña de comercialización, la Viceconsejería de Agricultura, a través del Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, procederá a realizar el cómputo de las cantidades para ver si procede su minoración. Si las cantidades de una categoría de producto concreto para el que se solicita ayuda, superasen el límite establecido, la minoración se producirá en proporción a las cantidades efectivamente comercializadas a título de contratos de campaña.

Base 4.- Los agentes económicos.

1. Los agentes económicos que deseen participar del presente régimen de ayudas, tendrán de plazo máximo para estar correctamente inscritos en la lista de operadores autorizados hasta el 30 de septiembre de 2004 inclusive, y en cualquier caso, siempre antes de la firma de los contratos de suministro. A tal efecto, dirigirán una petición de alta en dicha lista, al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, según el modelo que figura en el anexo V, que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos identificativos del agente y de su representante si procede.
- b) Compromisos contemplados en el apartado siguiente.
- c) Documentación necesaria que acredite suficientemente la actividad que desarrolla.
- d) Obligación de comunicar a los órganos competentes, cualquier modificación en las circunstancias que produjeron el alta en la lista de agentes económicos.

2. Los agentes económicos admitidos se comprometen a:

- a) Comercializar o transformar los productos cubiertos por los contratos de suministro, exclusivamente en las Islas Canarias.
- b) Llevar una contabilidad específica para la ejecución de los contratos de suministro.
- c) Remitir al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, todos los comprobantes justificativos y documentos

relativos a la ejecución de los contratos y obligaciones recogidas en la presente Orden.

3. La lista completa de los agentes económicos autorizados, será comunicada a los interesados antes del 31 de octubre de 2004, mediante su publicación en los tablones de anuncios de la Viceconsejería de Agricultura y del Organismo Pagador del FEOGA-Garantía.

Base 5.- Importe de la ayuda.

La cuantía de la ayuda aplicable para cada categoría de productos se encuentra reflejada en el anexo VI. Los importes que se indican en la columna II, serán aplicados a las organizaciones de productores legalmente reconocidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo. Los importes reflejados en la columna I, serán de aplicación a los demás productores.

Base 6.- Solicitudes de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura como anexo VII.

2. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante de la ayuda, o por persona debidamente autorizada por él al respecto, y con la capacidad legal suficiente para obligarse. Se presentará una sola solicitud de ayuda por cada contrato de suministro.

3. El solicitante deberá aportar, en los plazos que se señalan en el apartado 4 de esta base, toda la documentación justificante de la comercialización de los productos objeto de ayuda, y en concreto:

- a) Facturas emitidas.
- b) Soporte informático.
- c) Justificación de los datos bancarios.

d) Relación certificada de las entregas reales comercializadas por los miembros de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Aquellas facturas que amparen la solicitud de ayuda, y se utilicen en la gestión de la misma, deberán contener la siguiente información:

- a) Su identificación numérica.
- b) El nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del comprador.
- c) Categoría del producto improductos, unidades e importe total de la entrega.
- d) Lugar y fecha de emisión.

4. El solicitante de las ayudas a la comercialización deberá presentar la documentación señalada en el apartado anterior, según el siguiente calendario:

a) La documentación que se haya generado entre el 1 de enero y el 30 de junio, antes de que finalice el mes de julio.

b) La documentación que se haya generado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, junto con la solicitud de ayuda.

5. Las solicitudes de la ayuda a la comercialización local se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre el 1 y el 31 de enero de 2005.

6. Todas aquellas solicitudes de ayuda, que presenten errores manifiestos reconocidos por la Viceconsejería de Agricultura podrán ser rectificadas en cualquier momento posterior a su presentación.

7. Salvo en los casos de fuerza mayor, la presentación de solicitudes de ayuda fuera de los plazos señalados en la presente Orden, dará lugar a una reducción del 1 por ciento por día hábil, de los importes a los que el beneficiario habría tenido derecho en caso de presentación en el plazo establecido. En caso de retraso superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles.

8. Las solicitudes de ayuda podrán ser retiradas total o parcialmente en cualquier momento. No obstante, cuando la Viceconsejería de Agricultura ya haya informado a los beneficiarios de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayuda, o les haya avisado de su intención de realizar un control sobre el terreno, y cuando sobre ese control haya opuesto de manifiesto irregularidades, no se permitirá retirar las solicitudes de ayudas afectadas por las mismas.

9. Las retiradas efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, colocarán al solicitante en su posición anterior a la presentación de la solicitud en cuestión.

10. Los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, con presentación de las pruebas pertinentes a entera satisfacción de la Viceconsejería de Agricultura, deberán notificarse por escrito en un plazo de 10 días hábiles a partir del momento en que el productor se halle en situación de hacerlo.

11. Se reconocen como circunstancias excepcionales:

a) El fallecimiento del agricultor.

b) La incapacidad profesional de larga duración del agricultor.

c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de explotación.

Base 7.- Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La Viceconsejería de Agricultura, a través del Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de concesión y pago de la ayuda.

2. Finalizadas las comprobaciones sobre las solicitudes de ayuda, y sobre los justificantes aportados, así como los controles sobre el terreno que correspondan, se iniciarán por parte del Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, los trámites para la concesión y el pago de la ayuda. La concesión y el pago de la ayuda deberá producirse en todo caso antes del 31 de mayo de 2005. La resolución que ponga fin al procedimiento regulado en esta Orden se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

3. Dada la variedad de microclimas y sistemas de cultivo existentes en el archipiélago, y al objeto de homogeneizar la gestión de la ayuda, por parte de la Viceconsejería de Agricultura se establecerá un baremo de rendimientos máximos, como marco de referencia para las comprobaciones y controles citados en el párrafo anterior.

4. En el caso de que se trate de pagos por conducto de las organizaciones de productores, éstas remitirán al Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de los fondos, certificación detallada según el modelo que figura como anexo VIII, de los abonos verificados a favor de los productores integrantes de dicha organización. Los justificantes de abono a los productores, deberán estar correctamente archivados y localizados, a fin de facilitar las labores de control que ha de llevar acabo la administración actuante, pudiendo solicitar dicho justificante en cualquier momento, durante las mencionadas labores de control.

Base 8.- Obligaciones de los productores y de los agentes económicos.

1. Los servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias se cerciorarán del exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa comunitaria y en la presente Orden por parte, tanto del productor, como de los agentes económicos. En este sentido, ambas partes se comprometen a someterse a cualquier medida de control determinada tanto por las autoridades competentes de la Unión Europea, co-

mo por la Viceconsejería de Agricultura y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo realizar, a tal efecto, todos los controles e inspecciones que estimen oportunos.

2. Estas medidas de control se verificarán por medio de controles administrativos e inspecciones sobre el terreno. Estas últimas en concreto, se realizarán por muestreo de como mínimo el 10 por ciento de las solicitudes de ayuda.

3. Las copias de las facturas de venta que amparen la solicitud de ayuda, deberán estar correctamente archivadas y localizadas, tanto por el productor como por el agente económico, a fin de facilitar las labores de control que ha de llevar a cabo la Administración actuante, pudiendo solicitar igualmente durante dichas labores de control, los justificantes de la realidad de la entrega del producto o productos objeto de comercialización.

4. Se procederá a la retirada de las autorizaciones mencionadas en la base 4 de la presente Orden, en caso de que no se cumplan los compromisos correspondientes. Igualmente se podrá suspender el pago de las ayudas durante una o varias campañas en función de la gravedad de las irregularidades detectadas.

Base 9.- Controles.

1. A fin de comprobar la veracidad de los datos aportados por los beneficiarios se realizarán controles administrativos exhaustivos incluyendo comprobaciones cruzadas, siempre que resulte apropiado, con los datos del sistema integrado de gestión y control. Al mismo tiempo, y sobre la base de un análisis de riesgo, se realizarán controles sobre el terreno por muestreo de como mínimo el 10 por ciento de las solicitudes de ayuda.

2. Siempre que proceda, se podrá recurrir al sistema integrado de gestión y control establecido en el Reglamento (CEE) nº 3508/92.

3. Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrá notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

4. En el caso de que el productor, el beneficiario o sus representantes, impidan la ejecución de los controles sobre el terreno que correspondan, sus solicitudes de ayuda serán rechazadas.

5. La Viceconsejería de Agricultura determinará qué productores y beneficiarios deben ser sometidos a controles sobre el terreno a partir de un análisis de riesgo y de la representatividad de las solicitudes de ayuda presentadas. El análisis de riesgo tendrá en cuenta:

a) El importe de la ayuda.

b) El número de parcelas agrícolas, las superficies para las que se haya presentado solicitud de ayuda, o la cantidad producida, transformada o comercializada.

c) Los cambios habidos respecto al año anterior.

d) Los resultados de los controles de años anteriores.

Con el fin de proveer este elemento de representatividad, se seleccionarán de forma aleatoria entre un 20 y un 25 por ciento del número mínimo de productores que deban ser sometidos a controles sobre el terreno.

Base 10.- Reintegro de pagos indebidos.

1. En caso de pago indebido, el beneficiario quedará obligado a reembolsar el importe percibido más los intereses calculados con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.

2. La recuperación de los pagos indebidos se podrá efectuar, mediante la deducción de los anticipos o pagos abonados a los beneficiarios con cargo a otros regímenes de ayuda, con posterioridad a la fecha de la decisión de recuperación.

3. Los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso al beneficiario y el reembolso o la deducción. El tipo de interés aplicable será el interés de demora, según lo dispuesto en Ley General de Subvenciones.

4. Cuando el pago indebido resulte de declaraciones o de documentos falsos, o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe indebido incrementado con el interés calculado conforme al apartado 3.

5. La obligación de reembolso establecida en el apartado 1 no se aplicará si el pago es fruto de un error de la Administración que no puede ser detectado por el beneficiario.

Base 11.- Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1454/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias, y en el Reglamento (CE) nº 43/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, por el que se establecen las modalidades de aplicación relativas a las medidas específicas establecidas a favor de las Islas Canarias en los sectores de las frutas, hortalizas, plantas y flores.

ANEXO II

CANTIDADES MÁXIMAS ANUALES POR CATEGORÍA DE PRODUCTOS DE
MERCADO INTERIOR
FRUTAS Y LEGUMBRES

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	CANTIDADES MÁXIMAS EN TONELADAS
A	ex 070310 0704 90 0709 90 60 ex 0709 90 90 0709 0805 40 00 0805 50 10 0807 11 00 ex 0807 19 00	Cebollas Coles Piñas de millo Calabazas Otras hortalizas Pomelos Limonos Sandías Melones	16.320

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	CANTIDADES MÁXIMAS EN TONELADAS
B	0703 20 00	Ajos	32.830
	ex 0703 90 00	Puerros	
	0704 10 00	Coliflores	
	0705	Lechugas y achicoria	
	ex 0706 10 00	Zanahorias	
	0707 00 05	Pepinos	
	0709 30 00	Berenjenas	
	0709 40 00	Apio	
	ex 0709 60 10	Pimientos	
	0709 90 20	Cardos y acelgas	
	0709 90 70	Calabacín	
	0714 20	Batatas	
	0805 10	Naranjas	
	ex 0805 20	Mandarinas	
	0806 10 10	Uvas de mesa	
	0808 10	Manzanas	
	0808 20	Peras	
	0809 10 00	Albaricoques	
	0809 30	Melocotón y nectarina	
0809 40 05	Ciruelas		
ex 0810 90 95	Otras frutas de temporada		
C	0708 20 00	Habichuelas	14.550
	ex 0709 70 00	Espinacas	
	ex 0709 90	Berros	
	ex 0802	Almendras	
	0804 20 10	Higos frescos	
	0804 30 00	Piña tropical	
	0804 40 00	Aguacates	

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	CANTIDADES MÁXIMAS EN TONELADAS
	ex 0804 50 00 0807 20 00 0810 10 00 ex 0810 90 95	Mangos Papayas Fresas Higos chumbos y otras frutas tropicales	
D	0701 90	Papas	30.000

ANEXO III

CANTIDADES MÁXIMAS ANUALES POR CATEGORÍA DE PRODUCTOS DE
MERCADO INTERIOR

FLORES Y PLANTAS VIVAS

ESQUEJES
CATEGORÍA A

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	CANTIDADES MÁXIMAS
A	Ex 06029045	Esquejes	24.000.000

FLORES
CATEGORÍA B

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	CANTIDADES MÁXIMAS
B 1	Ex 060310	Flores con un valor entre 0,07 y 0,15 eur por unidad	8.000.000
B 2	Ex 060310	Flores con un valor entre 0,16 y 0,45 eur por unidad	6.000.000
B 3	Ex 060310	Flores con un valor entre 0,46 y 1,20 eur por unidad	1.090.000

PLANTAS
CATEGORÍA C

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	CANTIDADES MÁXIMAS
C 1	Ex 060290	Plantas con un valor entre 0,15 y 0,45 eur por unidad	2.500.000
C 2	Ex 060290	Plantas con un valor entre 0,46 y 1,50 eur por unidad	1.000.000
C 3	Ex 060290	Plantas con un valor entre 1,51 y 3,00 eur por unidad	750.000
C 4	Ex 060290	Plantas con un valor superior a 3,01 eur por unidad	500.000

ANEXO IV

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA AYUDA DE COMERCIO INTERIOR

En , a de de

De una parte, Don, mayor de edad, con domicilio en, titular del D.N.I. núm., localidad, provincia, código postal....., teléfono, fax correo electrónico.....

De otra parte, Don, mayor de edad, con domicilio en, titular del D.N.I. núm., localidad, provincia, código postal....., teléfono, fax correo electrónico.....

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Empresa Agraria denominada con CIF núm., en calidad de PRODUCTOR,

El segundo, como representante legal de la empresa denominada con CIF núm., cuya actividad esen calidad de AGENTE ECONÓMICO

Resultan las facultades de ambas partes, de las Escrituras y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente CONTRATO y en su virtud

EXPONEN

- 1.- Que el productor posee en calidad delas parcelas agrícolas, cuyos datos catastrales figuran en el anexo A del presente contrato, donde produce, con la calidad suficiente para su comercialización.
- 2.- Que han llegado a un acuerdo para la comercialización de los productos que más adelante se relacionan en el ámbito del mercado canario.

3.- Que dándose las condiciones necesarias, las partes según actúan, convienen en formalizar el presente Contrato de Suministro que se articula conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El agente económico se compromete a adquirir a la empresa vendedora la cantidad de productos que se especifica en el anexo B, adjunto al presente Contrato durante la/s Campaña/s en los precios y condiciones que en el mismo se detallan, para ser comercializados en el Mercado Interior de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Los precios de los productos oscilarán según mercado, pero dentro de los márgenes especificados en el anexo B, como precios máximos y mínimos.

Tercera.- Los precios pactados se consideran en almacén del productor, incluyendo clasificación y embalaje.

Cuarta.- Los productos objeto del Contrato deberán cumplir las normas de calidad vigente para la comercialización de frutas, hortalizas, plantas y flores.

Quinta.- En caso de imposibilidad por parte del Productor de cumplir las cláusulas del Contrato por las razones que a continuación se relacionan: vientos, sequías, enfermedades y plagas fitopatológicas, el Contrato será nulo y no aplicable.

Sexta.- La duración del presente Contrato es del de de, a de, de

Séptima.- Condiciones y costes de transporte

Octava.- Fase precisa de entrega de los productos

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento en dos ejemplares originales y a un solo efecto en:

a de de

EL AGENTE ECONÓMICO
PRODUCTOR
(firma y sello)

EL
(firma y sello)

Fdo:

Fdo:

ANEXO A
AL CONTRATO DE SUMINISTRO

DATOS CATASTRALES							
PRODUCTO	ISLA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE DESTINADA A LA PRODUCCIÓN	FECHA DE RECOLECCIÓN DE CADA PARCELA	
						INICIO	FINAL

EL PRODUCTOR

Fdo.:

ANEXO B
AL CONTRATO DE SUMINISTRO

PRODUCTOS	CANTIDADES APROXIMADAS (Kilogramos o unidades) (*)	PRECIOS INDICATIVOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS (EUR/Kg – EUR/unidad)	CALENDARIO DE ENTREGAS

EL PRODUCTOR

EL OPERADOR

Fdo.:
.....

Fdo.:

(*) Emplear unidades sólo en el caso de tratarse de plantas, flores, esquejes, etc.

ANEXO V
SOLICITUD DE ALTA EN LA LISTA DE AGENTES ECONÓMICOS

DATOS DEL AGENTE		
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F o C.I.F.
Domicilio		Teléfono
Código Postal	Municipio	Isla
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.

DECLARA:

- 1.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, y en el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 43/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, tiene intención de suscribir contratos de suministro para la comercialización de determinados productos agrícolas en el ámbito del mercado interior.
- 2.-Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Canarias para el alta que solicita.
- 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con la previsto en la normativa específica.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Memoria descriptiva de la actividad que desarrolla (Canales de comercialización, maquinaria, mano de obra, volumen de comercialización, instalaciones, etc.)
- Escritura de constitución de la sociedad y estatutos.
- C.I.F.
- Nombramiento del representante y N.I.F.

SE COMPROMETE A :

- a) Comercializar o transformar los productos cubiertos por los contratos de suministro, exclusivamente en las Islas Canarias.

- b) Llevar una contabilidad específica para la ejecución de los contratos de uministro.
- c) Comunicar a petición del Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, todos los comprobantes justificativos y documentos relativos a la ejecución de los contratos y obligaciones recogidas en la normativa.
- d) Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de la presente alta.

SOLICITA:

Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 43/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, y de lo dispuesto en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Canarias, ser dado de ALTA en la lista de agentes económicos autorizados que, a los efectos del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, se encuentra constituida en el Organismo Pagador del FEOGA-Garantía, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

En, a de de

Fdo.:

VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA.

ANEXO VI
 IMPORTE DE LA AYUDA
 FRUTAS Y LEGUMBRES

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	COLUMNA I EUR/TM.	COLUMNA II EUR/TM.
A	ex 070310	Cebollas	40	120
	0704 90	Coles		
	0709 90 60	Piñas de millo		
	ex 0709 90 90	Calabazas		
	0709	Otras hortalizas		
	0805 40 00	Pomelos		
	0805 50 10	Limonos		
	0807 11 00	Sandías		
	ex 0807 19 00	Melones		
B	0703 20 00	Ajos	90	180
	ex 0703 90 00	Puerros		
	0704 10 00	Coliflores		
	0705	Lechugas y achicoria		
	ex 0706 10 00	Zanahorias		
	0707 00 05	Pepinos		
	0709 30 00	Berenjenas		
	0709 40 00	Apio		
	ex 0709 60 10	Pimientos		
	0709 90 20	Cardos y acelgas		
	0709 90 70	Calabacín		
	0714 20	Batatas		
	0805 10	Naranjas		
	ex 0805 20	Mandarinas		
0806 10 10	Uvas de mesa			

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	COLUMNA I EUR/TM.	COLUMNA II EUR/TM.
	0808 10 0808 20 0809 10 00 0809 30 0809 40 05 ex 0810 90 95	Manzanas Peras Albaricoques Melocotón y nectarina Ciruelas Otras frutas de temporada		
C	0708 20 00 ex 0709 70 00 ex 0709 90 ex 0802 0804 20 10 0804 30 00 0804 40 00 ex 0804 50 00 0807 20 00 0810 10 00 ex 0810 90 95	Habichuelas Espinacas Berros Almendras Higos frescos Piña tropical Aguacates Mangos Papayas Fresas Higos chumbos y otras frutas tropicales	120	210
D	0701 90	Papas	60	150

FLORES Y PLANTAS VIVAS

ESQUEJES
CATEGORÍA A

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	COLUMN A I EUR/UNIDAD	COLUMN A II EUR/UNIDAD
A	Ex 06029045	Esquejes	0,010	0,011

FLORES
CATEGORÍA B

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	COLUMN A I EUR/UNIDAD	COLUMN A II EUR/UNIDAD
B 1	Ex 060310	Flores con un valor entre 0,07 y 0,15 eur por unidad	0,018	0,019
B 2	Ex 060310	Flores con un valor entre 0,16 y 0,45 eur por unidad	0,040	0,044
B 3	Ex 060310	Flores con un valor entre 0,46 y 1,20 eur por unidad	0,060	0,066

PLANTAS
CATEGORÍA C

CATEGORÍA	CÓDIGOS NC	PRODUCTOS	COLUMN A EUR/UNI DADI	COLUMN A II EUR/UNI ODAD
C 1	Ex 060290	Plantas con un valor entre 0,15 y 0,45 eur por unidad	0,045	0,048
C 2	Ex 060290	Plantas con un valor entre 0,46 y 1,50 eur por unidad	0,222	0,240
C 3	Ex 060290	Plantas con un valor entre 1,51 y 3,00 eur por unidad	0,456	0,480
C 4	Ex 060290	Plantas con un valor superior a 3,01 eur por unidad	0,601	0,637

ANEXO VII

SOLICITUD DE AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO INTERIOR

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

EL PRODUCTOR, cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación

DATOS DEL PRODUCTOR	
Apellidos y nombre o razón social	N.I.F o C.I.F.
Domicilio a efectos de notificación	Teléfono
Código Postal	Municipio
Apellidos y nombre del representante legal	N.I.F.

DATOS PARA EL PAGO
Entidad Financiera:

Código banco	Código Sucursal	Dig. Cont.	Número cuenta corriente

EXPONE:

- 1.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, y en el artículo 39 del Reglamento (CE) nº 43/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, tiene suscrito contrato de campaña con el agente autorizado, con C.I.F. núm....., y domicilio en
- 2.- Que ha presentado el contrato de suministro núm., el día de de
- 3.-Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.

4.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
- 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda a la comercialización de ámbito local, de frutas, hortalizas, plantas y flores conforme a la documentación aportada.

En a de
..... de

Fdo.:

ANEXO VIII
CERTIFICADO DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES
DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LOS ABONOS REALIZADOS A SUS
MIEMBROS (BASE 7.4)

D./Dña _____,
titular del NIF núm. _____ en nombre y representación de la
Organización de Productores de Frutas y Hortalizas _____,
con CIF núm. _____ en calidad de PRODUCTOR a los efectos de
la Ayuda de Mercado Interior al amparo del Reglamento (CE) nº 43/2003 de la
Comisión, de 23 de diciembre de 2002

CERTIFICA:

Que son ciertos los datos que se recogen en la relación adjunta correspondientes al pago efectuado por la Organización a los socios integrantes de la misma.

Que los datos relativos a los justificantes de abono, han quedado debidamente archivados y custodiados en las dependencias de la Organización.

Y para que así conste, ante el Organismo Pagador del FEOGA GARANTIA de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 200__

FDO.- _____

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

813 *DECRETO 56/2004, de 12 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, con los bienes muebles vinculados a la misma, en el término municipal de Valverde, isla de El Hierro y se delimita su entorno de protección.*

Por Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias de 5 de febrero de 1987, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en el término municipal de Valverde, isla de El Hierro.

Efectuadas las transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Patrimonio Histórico Artístico, por Decreto del Presidente del Cabildo Insular de El Hierro se resuelve la continuación del expediente, de acuerdo con la normativa en vigor.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la normativa de aplicación a la tramitación del expediente es, atendiendo a la fecha de incoación del mismo, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 12 de mayo de 2004,

D I S P O N G O:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, con los bienes muebles vinculados a la misma, en el término municipal de Valverde, isla de El Hierro, delimitando su entorno

de protección, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo I, así como la ubicación en plano que se contiene en el anexo II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2004.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.**

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.**

A N E X O I

DESCRIPCIÓN

Se trata de un edificio de un barroco peculiar sobre un gusto clasicista propio del siglo XVIII, iniciándose su edificación en 1767 y concluyendo en 1820. Es de planta rectangular, dividida en tres naves con cubierta a cuatro aguas de teja francesa o plana curva o árabe. En la nave central se sitúa el campanario y en la cabecera de esta nave central encontramos un ábside de planta cuadrada al que se le adosan dos sacristías laterales. En la fachada principal, la nave central se adelanta y en ella se abre un gran arco de medio punto realizado en cantería, sobre el que se eleva la torre. Esta es de planta cuadrada y consta de dos cuerpos, un primer cuerpo en el que se abren varios vanos

de diferentes dimensiones y un segundo cuerpo compuesto por el campanario, siendo éste de planta octogonal en el que se abren cuatro arcos de medio punto, en cuyo interior se disponen las campanas. Este segundo cuerpo está rematado por un pequeña cúpula de influencia mudéjar en la que aparece como remate la imagen de la Virgen de La Concepción. Bajo el arco de medio punto de este cuerpo central se abre una ventana también de arco de medio punto con vidriera, sobre el que se dispone una cornisa y sobre ella un frontón con arco de tendencia "conopial" con remates de cantería a ambos lados de éste. En la parte inferior aparece un banco realizado en piedra y sobre él una cruz de madera pintada sobre un pequeño pedestal. A ambos lados de este cuerpo central, y correspondientes a las naves laterales se abren las dos portadas principales de acceso al recinto. Éstas son de arco de medio punto y de doble hoja. Sobre éstas y adosado al muro aparece un frontón trilobulado de cantería sobre una cornisa, la cual se apoya sobre unas columnas adosadas con acanaladuras, con base y capitel. A ambos lados de las puertas y en la parte central de este frontón aparecen remates de cantería. En la fachada lateral derecha se abren cuatro vanos bajo arcos de medio punto, una portada de doble hoja también de arco de medio punto y un contrafuerte, que no existía originalmente sino que ha sido añadido posterior con el fin de reforzar la pared. La fachada lateral izquierda posee tres contrafuertes que también han sido añadidos posteriormente. En esta fachada se abren igualmente que en la fachada derecha cuatro ventanas bajo arcos de medio punto. También existe una portada que ha sido tapiada. El ábside es de planta cuadrada y en él se abre un vano en cada uno de sus lados, también de arco de medio punto. A ambos lados del ábside se encuentran las dos sacristías. La lateral izquierda es de planta cuadrada con cubierta de teja árabe (curva) a tres aguas. Esta sacristía posee una puerta de pequeñas dimensiones y una pequeña ventana que da a la fachada lateral izquierda. La sacristía lateral derecha posee mayor altura que la anterior, su cubierta es de teja francesa (plana) y a cuatro aguas. En el interior las naves se separan por pilares, cada uno de los cuales presenta cuatro columnas adosadas, con base y capitel muy sencillos. En uno de estos pilares se ubica el púlpito de madera al que se accede por una escalinata también de madera, que se adosa a dicho pilar. Estos pilares soportan la cubierta de la Iglesia, en cuyo interior es posible contemplar un artesonado de madera de tea de pino, de estilo mudéjar muy sencillo. Tan sólo en los tirantes es posible identificar la decoración típica mudéjar; así como en los cuerpos triangulares que rematan la base de los extremos del artesonado.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

La delimitación geográfica de este espacio se indica en el anexo cartográfico y se corresponde con la siguiente descripción: Oeste; desde el punto 1, en la U.T.M. 212.946-3.079.124, parte una línea recta que se corresponde con el límite noroeste de la Plaza Virrey de Manila -calle Rodríguez Sánchez- hasta el punto 2, en la U.T.M. 212.984-3.079.189: Norte; desde este punto, sigue en línea recta hasta el punto 3, en la U.T.M. 213.000-3.079.194, continuando en línea recta paralela a la fachada norte de la iglesia -calle Los Naranjeros- hasta el punto 4, en la U.T.M. 213.057-3.079.200: Este; desde el punto anterior continúa en línea recta hasta el punto 5, en la U.T.M. 213.066-3.079.189 y desde aquí sigue el trazado de la calle Pérez Galdós hasta el punto 6 correspondiente a la U.T.M. 213.042-3.079.157: Sur; desde este punto, continúa la línea recta atravesando la calle Pérez Galdós hasta el punto 7 en la U.T.M. 213.037-3.079.162 que coincide con el muro de delimitación de la Plaza Virrey de Manila, sigue la línea de muro en dirección oeste hasta el punto 8 en la U.T.M. 212.945-3.079.105. Desde este último punto continúa la línea siguiendo el muro oeste de la plaza hasta el punto 1, origen de esta delimitación.

BIENES MUEBLES VINCULADOS

RETABLOS

- Retablo del Altar Mayor: se trata de un retablo de madera policromada, obra de D. Marcos Padrón Machín (1769-1843), realizada en 1807, tal como reza en una inscripción efectuada en el lado del evangelio: "Se pintó en el año 1807". Asimismo, en el lado de la epístola consta otra inscripción con siguiente lema: "Ad moyoren dei gloriam et immaculatae concept". Como temas decorativos destacan los motivos de rocalla y los dos ladrones crucificados que acompañan al crucificado.

- Retablo del Nazareno en la nave del Evangelio: realizado en madera policromada por D. Pedro de la Guardia en el S. XVIII.

- Retablo lateral de Nuestra Señora del Carmen: realizado en madera policromada por los car-

pinteros Juan Iglesias y Antonio Padrón en el S. XIX.

- Retablo de Nuestra Señora del Rosario: data del S. XVIII, que se compone de una mesa de altar procedente de un mueble antiguo.

SAGRARIOS

- Sagrario del Altar Mayor: realizado en plata y sobredorado.

- Sagrario portátil de D. Juan Bautista Padrón de la Gardía en la segunda mitad del S. XIX en madera policromada.

ATRIL

Atril con águila tallada en madera obra de D. Marcos Padrón Machín (1769-1843).

ESCULTURAS EXPUESTAS

- Virgen de la Concepción: actualmente se encuentra en el nicho principal del Altar Mayor. Dacio Darías y Padrón la describe como una imagen de tipo renacentista y hace observar que la tradición oral señala que fue tallada con un madero del Árbol Garoé (Revista de Historia, 1926, página 94). Esta talla de bulto redondo se encuadra según Ana Ávila en el S. XVIII.

- Crucifijo del Altar Mayor: anteriormente sirvió de remate del retablo de la Virgen del Rosario.

- San Pedro: talla de bulto redondo de madera policromada que se atribuye al escultor D. Marcos Padrón Machín y data del S. XVIII, se encuentra situada en el Altar Mayor.

- San Pablo: talla de bulto redondo de madera policromada que se atribuye al escultor D. Marcos Padrón Machín y data del S. XVIII, se encuentra situada en el Altar Mayor.

- Nazareno: imagen de vestir del S. VIII que se ubica en el nicho central del retablo de la nave del Evangelio.

- Cristo en el Huerto de los Olivos: imagen de vestir de madera policromada que data del S. XVIII.

- Señor de los Grillos: imagen de vestir del S. XVIII donada por D. Lucas Padrón de Guadarrama.

- Cristo de la Columna: talla de bulto redondo en madera policromada traída desde Génova por el Capitán y Regidor D. Juan Santiago de Guadarrama Frías y Espinosa hacia el último tercio del S. XVIII.

- S. Juan Evangelista: imagen de vestir de madera policromada del S. XVII.

- Virgen de los Dolores: imagen de vestir del siglo XIX, que según Dacio Darías Padrón se le atribuye a la escuela de Luján Pérez.

- Santa Rita de Casia: imagen de vestir de madera policromada del S. XVIII donada por D. Lucas Padrón de Guadarrama. Actualmente ocupa un nicho en el retablo de la nave del Carmen.

- Virgen del Rosario: imagen de vestir en madera policromada que data del S. XVII. Se ubica en el retablo de la nave del Carmen.

- S. Antonio de Padua: imagen de bulto redondo del S. XVIII que se ubica en el retablo de la Virgen del Rosario.

- Virgen del Carmen: imagen de vestir de madera policromada del S. XVIII donada por D. Antonio Padrón Valdés y Guadarrama.

- S. José: imagen de bulto redondo de madera policromada que se fecha en el S. XX.

- S. Francisco de Asís: imagen de bulto redondo de madera policromada que data del S. XVII cuya procedencia es del desaparecido Convento Franciscano.

ESCULTURAS EN LA SACRISTÍA

- San Pedro "de las lágrimas": imagen de vestir de madera policromada que se le atribuye a D. Marcos Padrón Machín en el S. XIX.

- San Juan Bautista: imagen de bulto redondo en madera policromada que fue adquirida por el Padre Andrés de Candelaria en el S. XIX.

- Santa Catalina de Alejandría: imagen de bulto redondo de yeso policromada donada por D. Maximiliano Quintero a cuya familia hace referencia el escudo representado en el traje.

- Nuestra Señora de la Candelaria: imagen de vestir de madera policromada realizada por D. Gumersindo Padrón en el S. XIX.

- Ecce Homo: talla de medio bulto realizada en madera policromada que data del S. XVII.

- Cabezas de los cuatro evangelistas: tallas en madera policromada que formaban parte del antiguo púlpito realizado por D. Marcos Padrón Machín en el S. XVIII.

- Cristo Crucificado o Difunto: imagen de bulto redondo en madera policromada con brazos articulados que posee una doble funcionalidad, esta obra se relaciona con el escultor D. Alonso de la Raya.

PINTURA

- Cuadro de las Ánimas: óleo sobre lienzo que data del S. XVIII.

- Representación de la Iglesia de la Concepción: se encuentra en una mesa de altar y fue realizada por D. Marcos Padrón Machín en el S. XVIII.

- Representación de la Trinidad: obra de D. Marcos Padrón Machín que se ubica en el techo de la Capilla Mayor y data del S. XIX.

ORFEBRERÍA

- Lámpara: pieza de plata del S. XVIII donada por D. Cayetano Espinosa Torres.

- Concha Bautismal: pieza en plata que data del S. XVII fue donada por D. Cayetano Espinosa Torres.

- Portapaz: pieza de plata del S. XVIII.

- Crismera: pieza en plata del S. XVIII.

- Hisopo y Acetro: piezas en plata del S. XVIII.

- Salvilla: pieza en plata del S. XVIII donada por D. Pedro Fuentes.

- Vinajeras y salvilla: piezas en plata del S. XVIII.

- Cucharillas: piezas en plata sobredorada del S. XVIII.

- Tres Copones: realizadas en plata del S. XVIII.

- Tres Cálices: realizados en plata sobredorada que datan del S. XVIII.

- Custodia: realizada en plata sobredorada del S. XVIII.

- Cruz de Altar: pieza en plata del S. XVIII.

- Tres Cruces Procesionales: realizadas en plata y níquel que se fechan entre los S. XVIII al S. XIX.

- Media Luna: pieza en plata del S. XVII donada por D. Cayetano Espinosa.

- Corona de la Virgen del Rosario: pieza de plata del S. XVII.

OTROS BIENES

- Dos Pilas para el agua bendita: realizadas en mármol de Carrara datan del S. XVIII. Una fue donada por D. Gaspar Ruiz Padrón y Dña. Germina de Armas Alzola y la otra donó D. Ginés Padrón Toledo y Dña. Josefa Camacho.

- Pila Bautismal: realizada en mármol de Carrara y donada por D. Diego Armas Palomo y Dña. Sebastiana Padrón data del S. XVIII.

- Reloj: data del S. XIX.

ANEXO II



Consejería de Sanidad

814 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 22 de abril de 2004, del Director, por la que se revoca la delegación de competencias en materia de responsabilidad patrimonial en la Secretaría General efectuada mediante Resolución de 13 de julio de 2001 y por la que se delegan competencias en dicha materia en determinados órganos de este organismo autónomo.*

La Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, establece en su artículo 59 que el Director del Servicio Canario de la Salud, con rango de Viceconsejero, ejerce la dirección y gestión ordinaria de dicho organismo autónomo. Así mismo, las competencias que tiene atribuidas se establecen en el artículo 60 de dicha Ley, cuyo apartado número 2 prevé que podrá delegar, entre otros, en los Directores Generales y en los Directores de los órganos de prestación de servicios sanitarios, funciones específicas en lo relativo a su respectivo ámbito de actuación.

Mediante la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se modifica la Ley 11/1994, de 26 de julio, atribuyendo al Director del Servicio Canario de la Salud una nueva competencia, al añadir la letra n) al apartado 1 del artículo 60, en virtud de lo cual le corresponde "incoar y resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial que deriven de la actuación del Servicio Canario de la Salud".

Que en virtud de la Resolución de 13 de julio de 2001 (B.O.C. de 20 de julio) del Director del Servicio se delega la competencia para incoar los expedientes de responsabilidad patrimonial que se deriven de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Canario de la Salud en la Secretaría General y ello en relación con los artículos 10.3 y 15.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. de 15 de marzo).

La citada Resolución limitaba la delegación a aquellos expedientes de responsabilidad patrimonial derivados de asistencia sanitaria, omitiéndose la delegación en lo referente a los expedientes de res-

ponsabilidad patrimonial que se derivasen de las materias propias del ámbito de actuación de las restantes Direcciones Generales del Servicio Canario de la Salud.

La Secretaria General ha venido tramitando los expedientes de responsabilidad patrimonial derivada de materias atribuidas, en virtud de lo previsto en el citado Decreto 32/1995, de 24 de febrero, a las Direcciones Generales del Servicio Canario de la Salud, por lo que resulta procedente delegar en éstas, la incoación de los referidos expedientes.

Son razones de índole técnica las que aconsejan esta delegación y las que igualmente motivan la que se realiza en los Directores de órganos de prestación de servicios como son los Directores Gerentes de Hospitales y los Gerentes de Servicios Sanitarios (éstos en cuanto que asumen las funciones de la Dirección Gerencia Hospitalaria, artículo 26.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, que ha sido aprobada por el Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud con fecha 2 de abril del año en curso, tal y como prevé el artículo 57.f) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, ya citada.

Con todo ello se pretende lograr una gestión acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la actuación administrativa así también como los de flexibilidad y eficiencia en la asignación y gestión de los medios puestos a disposición del Sistema Canario de la Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, 60.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Revocar la delegación de la competencia para incoar los expedientes de responsabi-

lidad patrimonial que se deriven de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Canario de la Salud en la Secretaría General efectuada mediante Resolución de 13 de julio de 2001 (B.O.C. de 20 de julio).

Segundo.- Delegar en la Secretaria General del Servicio Canario de la Salud las siguientes competencias en materia de responsabilidad patrimonial.

1. La competencia para incoar y tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial que se deriven de su ámbito de actuación.

2. La incoación o admisión a trámite de todos los expedientes de responsabilidad patrimonial derivados de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Canario de la Salud.

3. La incoación y tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial derivados de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Canario de la Salud no comprendidos en el apartado tercero de la presente Resolución.

En todos los supuestos se elevará a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la correspondiente Propuesta de Resolución.

Tercero.- Delegar en los Directores Gerentes de Hospitales del Servicio Canario de la Salud (SCS) de las Áreas de Salud de Tenerife y Gran Canaria y Gerentes de Servicios Sanitarios de las Áreas de Salud de La Palma y Lanzarote, la competencia para la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial que se deriven de su respectivo ámbito de actuación.

Cuarto.- Delegar en la Dirección General de Programas Asistenciales, Dirección General de Recursos Económicos, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Salud Pública y Dirección General de Farmacia la competencia para incoar y tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial que se deriven de su respectivo ámbito de actuación, elevando a la Dirección del SCS la correspondiente Propuesta de Resolución.

Quinto.- Las Resoluciones administrativas que se adopten en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, con cita de esta Resolución y se consideran dictadas por el órgano delegante.

Sexto.- El Director del Servicio Canario de la Salud dictará las oportunas instrucciones para el ejercicio de las competencias que se delegan mediante la presente Resolución.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- La presente delegación surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2004.-
El Director, José Rafael Díaz Martínez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1606 *Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de mayo de 2004, relativa a la convocatoria de la contratación del servicio para la evaluación y seguimiento de las plagas en determinados cultivos en la isla de La Gomera, mediante concurso, procedimiento abierto.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Desarrollo Agrícola.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de expediente: 4/04 SE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: evaluación y seguimiento de las plagas en determinados cultivos en la isla de La Gomera.

b) División por lotes y número: único.

c) Lugar de ejecución: la isla de La Gomera.

d) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: veinticinco mil cuatrocientos dieciocho euros con cincuenta y dos céntimos (25.418,52 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta; y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (922) 476812-15 y (928) 306021 ó (928) 455089.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, Sala de Juntas de la 3ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En las direcciones y teléfonos indicados.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2004.-
El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

Otras Administraciones

Consortio Sanitario de Tenerife

1607 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, trámite urgente, para la contratación del servicio de prevención y control de la Legionelosis para el Hospital Universitario de Canarias.- Expte. nº CA2.04.011.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 11 de mayo de 2004, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, trámite urgente, para la contratación del servicio de prevención y control de la Legionelosis para el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife (CA2.04.011).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de ochenta y cinco mil (85.000,00) euros I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: dos por ciento del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de adjudicación, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna, 38320-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082/83/84/85, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación gene-

ral contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimosexta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 11 de mayo de 2004.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1608 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 12 de mayo de 2004, relativo al requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones reguladas en el anexo I de la Orden de 12 de febrero de 2004, que convoca para el año 2004, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2004, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 33, de 18.2.04), se procede a publicar la resolución de concesión de las mencionadas subvenciones que se transcriben a continuación:

Anuncio de 12 de mayo de 2004, relativo al requerimiento de documentación a los interesados de las subvenciones reguladas en el anexo I de la Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se convocan para el año 2004, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jó-

venes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En el anexo I de la Orden de 12 de febrero de 2004, se convocan para el año 2004, subvenciones para planes de mejora y primera instalación de agricultores jóvenes, reguladas por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, sobre mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, en materia de las estructuras agrarias.

El apartado 2 de la base sexta del anexo I de la mencionada Orden establece que la Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días subsane, complete los documentos y datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se requiere a los interesados relacionados en los anexos I y II que se acompaña para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, con la expresa advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2004.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

ANEXO I
(Santa Cruz de Tenerife)

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/1119	42016046Z	MELIAN SANCHEZ	MIGUEL	4b,46
38/1122	43364632H	DAVILA DORTA	ISIDORO	37
38/1126	43366132T	PEREZ MESA	ADOLFO	38
38/1139	78355043T	GONZALEZ GORRIN	EUGENIO	4b
38/1144	43795388F	GONZALEZ DE CHAVEZ FERNANDEZ	JAVIER	1,2,4,5,39,40,53
38/1146	B38706933	ENSALADAS DE CANARIAS	S. L.	15a,18,19,20,21,21b,52,53
38/1147	E38745600	HERBASA	C. B.	6,8,9,10,11,12,13,14
38/1148	42094341V	HERNANDEZ DE PAZ	FAUSTO	1,2,4
38/1149	42071529K	ACEVEDO HERNANDEZ	BERTA I.	4b
38/1152	E38707741	HERMANOS DEL ROSARIO	C. B.	4,4b,5,8,57
38/1156	78613648Q	DIAZ MARTINEZ	SANTIAGO	4,4b,5
38/1157	43776361R	FUMERO FEO	FCO. JUAN	1
38/1161	42087883E	RIVEROL RAMOS	CARLOS A.	4b
38/1162	18375113E	LAINEZ TELLO	M*. PILAR	4b
38/1163	42151544L	MARTIN PEREZ	JOSE M.	4b
38/1168	54044675B	MELIAN CAPOTE	JOSE LUIS	4,5,55
38/1170	78674357M	GONZALEZ BENITEZ	AARON	5
38/1171	42920847H	MARTIN TABARES	LEOPOLDO	5,52,53,56
38/1178	E38312989	JOSE HERNANDEZ GONZALE	C. B.	5,6,8,9,10,11,12,13,14,51,52,53,56
38/1183	41964498D	MARRERO GOMEZ	RAMON J.	32
38/1185	X0846231S	MIETTINEN	RITVA EIJA	54
38/1186	43364473C	GARCIA RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	26,46,47
38/1187	43364473C	GARCIA RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	4,4b
38/1189	B38393641	FELIPE DEL ROSARIO	S. L.	15a,18,19,20,21,21b
38/1190	E38318390	HERMANOS DONIZ	C. B.	4b,5
38/1191	43340586F	GARCIA GONZALEZ	MANUEL	4,4b,5
38/1192	78401545L	AFONSO PAZ	CANDELARIA	42,57
38/1193	43624201D	RODRIGUEZ GARCIA	FRANCISCO	55
38/1197	52821058V	GARCIA CRUZ	JUAN JOSE	4,4b,5,54
38/1204	42009263Q	MARTIN MARTIN	RUFINO FRA	4b
38/1207	42156455P	HERNANDEZ HERIQUEZ	TOMAS	32,42
38/1209	41988139Y	FELIPE HERNANDEZ	M* CARMEN	4b,57
38/1217	X0684635V	WAIBEL	SIEGRIED	4b
38/1218	B38699039	VALLIFRUT	S. L.	15,20,21,57
38/1222	45440991Y	VARGAS GONZALEZ	SEBASTIAN	1,3,4,4b,5,37,42,43,44,45,46,47,48,49,57

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/1237	78412331H	GARCIA LORENZO	ELEUTERIO	54
38/1246	42097609L	CANO HERNANDEZ	VIGILIO	1
38/1249	42007378V	DAZ RODRIGUEZ	OBDULIA	4b,5
38/1250	42157538X	GUERRA PEREZ	JOSE M.	55,56
38/1253	F38004578	NUESTRA SEÑORA ABONA	COOPERATIV	35,37,42,43,44,45,46,47,48,49
38/1256	F38051629	AGUADULCE PRODUCCIONES	S.A.T.	15a,18,19,21,21b
38/1264	F38615225	PALMA CHO	COOPERATIV	15,15a,16,18,19,20,21,21b
38/1265	78607235C	LIMA GARCIA	JUAN JOSE	26
38/1269	B38649844	LAS AGUAS DE CHIGORA	S.L	15,15a,17,18,19,20,21,21b,31,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,51,52,53,54,57
38/1270	E38444600	TECNIPLANT	C.B	5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
38/1271	78678308T	MOSQUERA PANIAGUA	JAVIER	4,4b,5
38/1272	78676054T	FEBLES FEBLES	MARIO	1,3,4,4b,5,46
38/1273	43830410T	PADRON LEON	JONATHAN	1
38/1280	E38368544	HEREDEROS DE ANTONIO AFONSO	C.B.	4,4b,5,7
38/1281	41955803P	MENDOZA DUQUE	JOSE	4b,5,32
38/1282	E38328233	ALVAGON	C.B.	5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,48
38/1283	43787002Q	GONZALEZ-COVIELLA ULRICH	MARIO	42
38/1285	45450447D	VERA ESPINOLA	ASCENCION	32,42
38/1288	43821900T	MARRERO FARIÑA	Mª ISABEL	3
38/1290	78562922M	HERRERA CASANOVA	JOSE LUIS	4,57
38/1291	78562922M	HERRERA CASANOVA	JOSE LUIS	26,57
38/1292	41953849D	CASTRO PEREZ	FRANCISCO	4,4b,5,32,39,40
38/1294	78705523Y	RODRIGUEZ TORRES	YURIDIA	28
38/1297	78562923Y	HERRERA CASANOVA	ARMICHE E.	4,4b,5,57
38/1298	78562923Y	HERRERA CASANOVA	ARMICHE E.	26,27,28,57
38/1314	B38394326	UBALDO ACOSTA E HIJOS	S.L	37,49
38/1316	42161464A	GONZALEZ CASTRO	JOSE LUIS	1
38/1320	E38486213	ALFONSO LEON	C.B	5,6,7,8,9,10,11,12,13,14
38/1321	X3126117A	CAPCHA ARROYO	ANA MARIA	55
38/1329	42045658W	CASTAÑEDA QUINTERO	CARLOS L.	1,4
38/1335	42061626P	GORRIN ARZOLA	OLGA	1,2,4,4b,5,42,46,55,56
38/1336	78563591F	BACALLADO CABRERA	RUTH V.	1,4,5
38/1337	42021336Z	MARRERO SIERRA	PEDRO	1,2,4,4b,5,42,55
38/1342	42147195V	MARTIN ACOSTA	ARABIO M	4b
38/1344	42144331M	MARTIN MARTIN	JAVIER	4,4b,5,37

Expte.	N. I. F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
38/1348	X0600485R	BEEFTINK	MIRANDA L	4, 5, 42
38/1349	X0600485R	BEEFTINK	MIRANDA L	4, 5, 26, 28, 42
38/1352	43825262G	PERDOMO FEO	LAURA M*	22, 57
38/1353	42019070W	GARCIA MARRERO	JOSE F.	4b
38/1354	43360407W	ALBELO RODRIGUEZ	J. CARLOS	4b, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
38/1355	78699695C	MORALES EXPOSITO	FELICIDAD	26, 27, 28
38/1356	42090535Y	OVAL PERERA	GUILLERMIN	4b, 5
38/1358	78674087B	DIAZ GOMEZ	EMILIO J.	26, 27
38/1359	45703773J	FEBLES BARRERA	BARUKH	2, 4, 4b, 5, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56
38/1360	45703773J	FEBLES BARRERA	BARUKH	22, 23, 26, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 56
38/1361	B38287298	PLACOSTA	S. L.	45, 46, 47, 49
38/1362	43786252W	MARRERO HERNANDEZ	SALVADOR	4b, 5
38/1369	42170002P	MARTIN MARTIN	ADALBERTO	42
38/1371	42939589S	GONZALEZ GOMEZ	MANUEL	32, 57
38/1372	42166624B	LORENZO GONZALEZ	ROSA MARIA	4, 4b, 5
38/1374	42177211H	PERESTELO FERRAZ	LUIS ADELT	46
38/1375	42170002P	MARTIN MARTIN	ADALBERTO	42
38/1377	42938200Y	GONZALEZ GOMEZ	JUAN	32
38/1384	42158393Z	BARRETO SANCHEZ	ANTONIO	4b
38/1385	78401545L	AFONSO PAZ	CANDELARIA	42, 57
38/1397	E38353942	LOS TONOS	C. B.	6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
38/1398	E38353942	LOS TONOS	C. B.	6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14

Total expedientes: 92

ANEXO II

(Las Palmas)

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/ 772	45766891L	BAUTISTA NAVARRO	FRANCISCO	1,2,3,4,4b,5,3b,39,40,46,55,56
35/ 773	45769246M	BAUTISTA NAVARRO	ARTURO	24,25,26,29,37,38,43,44,45,46,47,48,49
35/ 789	78513068S	SANTANA GARRIDO	ANGHARAD	1,3,4,5,52,53
35/ 790	43274744Z	VALIDO HERNANDEZ	JUANA R.	5
35/ 794	78439115F	VIÑA BETANCORT	SEBASTIAN	1,2,3,4,4b,5,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,51,52,53,54,55,56,57
35/ 795	F35481522	SAT VALERON	SAT	18,19,20,21,21b,57
35/ 797	E35089416	AGUA LOS MARRERO	COMUNIDAD	6,7,8,9,10,11,12,13,14,31,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,51,52,53,54,57
35/ 798	52849106M	LOPEZ GONZALEZ	PEDRO FRAN	41,57
35/ 801	42632675J	OLIVA ALEJANDRO	FRANCISCA	3,4,4b,31,32,57
35/ 803	42838275Q	MORENO SOSA	FRANCISCO	35,47
35/ 804	42916085V	GALAN ROBLES	JUAN IGNAC	57
35/ 807	78540045J	DONIZ MORALES	Mª NIEVES	1,2,3,4,4b,5,37,48,55,56,57
35/ 809	42873225Y	MOLINA SUAREZ	MARIA HELE	32,54
35/ 808	B3539619I	INVERNADEROS LA MOLINA	SL	15,15a,18,19,20,32,35
35/ 813	42890257H	CABRERA RODRIGUEZ	ELISA EST	42
35/ 817	42883488B	BATISTA PERDOMO	MARIA PINO	42
35/ 818	B3569965I	ALOE VALLE DE FINIMOY	SL	17,18,19,20,21b,32
35/ 820	42800241R	MATOSO RUIZ	BLANCA	45
35/ 824	42875422H	VILLALOBOS VEGA	JOSE MARIA	24,25,26,27,28,35,37,43,44,45,46,47,48,49
35/ 827	42837650N	AGUIAR GARCIA	Mª CARMEN	57
35/ 836	43656292S	DENIZ DEL ROSARIO	Mª TERESA	3,4
35/ 843	42777414J	LANTIGUA RODRIGUEZ	NORBERTO	32
35/ 844	42795896A	HERNANDEZ DE AGUILAR	MANUEL	3,4,5
35/ 851	78492610G	LUJAN DE RADA	CHAXIRAXI	57
35/ 853	52840219L	MEDINA RODRIGUEZ	FABIOLA	5,32
35/ 861	42857503Q	PADRON MARTIN	JUAN CARLO	35
35/ 864	42851084Z	RAMOS DIAZ	RITA SOFIA	57
35/ 868	78474597T	SANTANA MOLINA	MARCELO SA	3,4,5,32
35/ 871	42876201S	SUAREZ CABRERA	MARTA JESU	3,4,32,56
35/ 873	78492610G	LUJAN DE RADA	CHAXIRAXI	26,32
35/ 874	78512302P	MIRANDA DIAZ	DAVID	28
35/ 877	42916085V	GALAN ROBLES	JUAN IGNAC	24,57
35/ 878	42875422H	VILLALOBOS VEGA	JOSE MARIA	24,37
35/ 879	78476872K	DIAZ QUINTANA	ORLANDO	25,26,32
35/ 880	42890257H	CABRERA RODRIGUEZ	ELISA EST	25

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/ 881	45533981F	GONZALEZ RAMOS	MERCEDES	26
35/ 882	52849106M	LOPEZ GONZALEZ	PEDRO FRAN	26
35/ 884	45769246M	BAUTISTA NAVARRO	ARTURO	24,25,26,27,37,42,43,44,45,46,47,48,49
35/ 888	43282162A	ALVAREZ OMAR	CAMILO	57
35/ 890	43278754E	LEON SUAREZ	ELSA	32
35/ 891	F35443266	FRAMAPE, N° 324/05	SAT	15,15a,18,19,20,21,21b
35/ 905	42213286Y	LEON FELIPE	CARMELO	1,2,55
35/ 906	42213286Y	LEON FELIPE	CARMELO	55
35/ 908	42210862C	MEDINA GUTIERREZ	CHAXIRAXI	32
35/ 911	F35522861	HORTICOLA CASA SANTA	SAT	18,19,21,54
35/ 913	G35344233	MEDINA MONZON E HIJOS	SCP	32,51
35/ 914	F35424530	LAS PALMITAS	SAT	18,19,39,40,41,42,49,51,54
35/ 915	42857339J	ALEMAN LOPEZ	ANTONIO MA	57
35/ 917	F35108364	BALOS N° 6941	SAT	54
35/ 918	42746535T	LOPEZ HERNANDEZ	ORDULIA CE	39,40,57
35/ 920	43285715Z	MENDEZ MARTIN	CARMEN DEL	32
35/ 923	42205513F	NAVARRO BENITEZ	OLIVER	3,4
35/ 924	42205513F	NAVARRO BENITEZ	OLIVER	26
35/ 926	44726837W	ACOSTA SEGURA	CAROLINA	26,57
35/ 927	78493016L	ALMEIDA GONZALEZ	ALEJANDRO	1,2,55
35/ 929	43764996K	ALONSO SAAVEDRA	ANA	57
35/ 930	43764996K	ALONSO SAAVEDRA	ANA	26
35/ 936	78521418Q	CASTELLANO SUAREZ	ELISA	26
35/ 939	42787618M	CUBAS QUINTANA	ANA MARIA	57
35/ 943	42846925H	GODOY DIAZ	ROSA MARIA	57
35/ 944	42846925H	GODOY DIAZ	ROSA MARIA	26
35/ 946	42739949S	HERNANDEZ SEGURA	ANTONIA	4b
35/ 947	43255160A	LLARENA SUAREZ	Mª DOLORES	5
35/ 950	44306912B	MEDINA SAAVEDRA	Mª ISABEL	1,2,55
35/ 956	78457661S	RAMIREZ DELGADO	LUZ	4b
35/ 957	52833940L	RAMIREZ SUAREZ	JUAN JOSE	5
35/ 958	43288829T	MEDINA FULGENCIO	BEGOÑA	1,2,32,42,55
35/ 963	42201497Q	ALEMAN LOPEZ	SAMUEL EFR	3,4,5
35/ 964	52834205P	GONZALEZ MEDINA	GULLERMIN	42
35/ 965	52834205P	GONZALEZ MEDINA	GULLERMIN	42

Expte.	N.I.F.	Apellidos	Nombre	Documentación a aportar
35/ 967	42201034J	BORDON LOPEZ	DOMINGO R.	26
35/ 968	52831829R	SUAREZ TRUJILLO	JUAN BOSCO	57
35/ 969	52831829R	SUAREZ TRUJILLO	JUAN BOSCO	57
35/ 970	78469331R	SUAREZ HERRERA	Mª CARMEN	4b
35/ 972	42778891H	MONTEDEOCA ALMEIDA	JUAN ANTON	4b
35/ 973	44306485K	GODOY OJEDA	PEDRO JAVI	3, 4, 4b
35/ 976	44302492F	OJEDA OJEDA	ANTONIO EF	57
35/ 978	44322233Z	OJEDA OJEDA	ROBERTO	57
35/ 980	44302601R	PEREZ JIMENEZ	HERADIO	57
35/ 982	78516567H	OJEDA GODOY	AYOSE	57
35/ 985	78498422C	SUAREZ LEON	LUIS	26
35/ 986	44302383J	OJEDA DEL ROSARIO	MARIA	57
35/1001	78457631P	RAMIREZ OJEDA	CARMEN	32, 57
35/1003	44703937X	NAVARRO HERRERA	MANUEL	57
35/1004	44703766T	RODRIGUEZ DIAZ	JUAN CRIST	57
35/1005	44703766T	RODRIGUEZ DIAZ	JUAN CRIST	26
35/1006	78478028G	LLARENA OJEDA	TERESITA	3, 4
35/1007	78478028G	LLARENA OJEDA	TERESITA	26
35/1008	44723005B	SEGURA MORENO	MOISES	32, 57
35/1009	44723005B	SEGURA MORENO	MOISES	32, 57
35/1012	45764769J	QUINTANA LLARENA	ANGELINA	57
35/1013	45764769J	QUINTANA LLARENA	ANGELINA	57
35/1014	52856541B	RIVERO ALEMAN	JULIA	57
35/1015	52856541B	RIVERO ALEMAN	JULIA	57
35/1018	44701290P	DOMINGUEZ DIAZ	JOSE CRIST	5

Total expedientes: 95

CODIGOS DE DOCUMENTACION (La documentación deberá original o fotocopia compulsada):

- 1.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y representación con que actúa.
- 2.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del interesado.
- 3.- Plan de mejora y presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran con previsión de ingresos y gastos. Además, en el caso de que el plan de mejora contemple la ampliación de la base territorial, se deberá aportar la opción de compra y certificado de un tasador independiente cualificado, o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor del mercado.

- 4.- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2002 con los documentos de ingreso o devolución, el solicitante podrá presentar si lo estima conveniente tres de los cinco últimos ejercicios, incluido el último.
- 4b.- En el caso de declaración conjunta, fotocopia compulsada del certificado de ingreso y retenciones.
- 5.- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- 6.- Relación de copropietarios, junto con la documentación acreditativa de la personalidad de cada uno de ellos, y, en su caso, de la representación de actúa en su nombre.
- 7.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes o Hereditarias y proindiviso.
- 8.- Acuerdo de todos los integrantes con la decisión conjunta de realizar la actividad o conducta objeto de subvención con expresión de la forma de ejecución y su plazo.
- 9.- Acuerdo de todos los integrantes con las subvenciones a solicitar para financiar la actividad o conducta objeto de subvención.
- 10.- Acuerdo de todos los integrantes con compromiso sobre las aportaciones a realizar, señalando la naturaleza y cuantía, indicando el porcentaje de participación de cada participante.
- 11.- Acuerdo de todos los integrantes sobre el plan de financiación con las aportaciones a realizar por los integrantes de la comunidad.
- 12.- Acuerdo de todos los integrantes con pacto de indivisión por un período de seis años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- 13.- Acuerdo de designación del representante/s encargado/s de gestionar la subvención ante la Administración y de cobrar la misma.
- 14.- Acuerdo de todos los integrantes con compromiso de asumir los riesgos derivados de la actividad o conducta objeto de subvención.
- 15.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
- 15a.- Documento acreditativo de la representación con que actúa el solicitante.
- 16.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- 17.- Plan de mejora y presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran con previsión de ingresos y gastos. Además, en el caso de que el plan de mejora contemple la ampliación de la base territorial, se deberá aportar la opción de compra y certificado de un tasador independiente cualificado, o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor del mercado.
- 18.- Certificación sobre la relación nominal de socios en activo.
- 19.- Certificación sobre la participación de los socios profesionales en el capital social, indicando si las acciones o participaciones son o no nominativas.
- 20.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad de cada socio.
- 21.- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2002 con los documentos de ingreso o devolución de más de la mitad de los socios agricultores profesionales. Se podrá presentar si lo estima conveniente tres de los cinco últimos ejercicios, incluido el último. En el caso de declaraciones conjuntas en las que se reflejen rendimientos del trabajo personal, se adjuntará fotocopia compulsada del certificado de ingresos y retenciones a cuenta emitido por la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.
- 21b.- En el caso de declaraciones conjuntas en las que se reflejen rendimientos del trabajo personal, se adjuntará fotocopia compulsada del certificado de ingresos y retenciones a cuenta emitido por la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.
- 22.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante, y representación con que actúa.
- 23.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del interesado.
- 24.- Compra de tierras. Opción y certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado, que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor del mercado.
- 25.- Plan de mejora y presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar en la que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran con previsión de ingresos y gastos. Además, en el caso de que el plan de mejora contemple la ampliación de la base territorial, se deberá aportar la opción de compra y certificado de un tasador independiente cualificado, o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor del mercado.

- 26.- Certificado emitido por el organismo competente en materia de hacienda en el que conste que no ha declarado anteriormente por la actividad agraria.
- 27.- Plan de explotación que refleje el grado de viabilidad económica y la situación de la explotación en la que queda instalado el joven y prevea para el mismo una renta procedente de aquélla, medida en términos de margen neto, igual o al 35% de la renta de referencia.
- 28.- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- 29.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de poseer la cualificación profesional suficiente.
- 30.- Los datos correspondientes al peticionario.
- 31.- Indicar si pertenece o no a alguna OFFH.
- 32.- Indicar la descripción de las inversiones para las cuales se solicita subvención.
- 33.- Indicar el tipo de inversión para las que se solicita subvención.
- 34.- Indicar las unidades de las inversiones para las cuales se solicita subvención.
- 35.- Indicar el presupuesto correspondiente a cada inversión para las que solicita subvención.
- 36.- Indicar la referencia catastral de las parcelas en las que se va a realizar la inversión.
- 37.- Indicar el presupuesto total de las inversiones para las cuales se solicita subvención, descontado el I.G.I.C.
- 38.- Informar si ha recibido o no ayudas y subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. Y en su caso hacer constar las que ha solicitado en importe de las recibidas.
- 39.- Informar si ha recibido o no ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. Y en su caso el importe de las recibidas.
- 40.- Plan de financiación de la actividad a desarrollar, según lo previsto en el apartado 2 (Plan de Financiación) del modelo de solicitud de la convocatoria.
- 41.- Rellenar los datos correspondientes a la mano de obra dedicada a la explotación.
- 42.- Describir todas las parcelas de su explotación, según lo previsto en el apartado 3 (Descripción de la explotación actual del solicitante) del modelo de solicitud de la convocatoria.
- 43.- Indicar en qué municipio/s se encuentra la explotación.
- 44.- Indicar la superficie de las parcelas de la explotación.
- 45.- Indicar la altura o cota de las parcelas de la explotación.
- 46.- Indicar el régimen de tenencia de la explotación.
- 47.- Indicar los datos catastrales de las parcelas de la explotación.
- 48.- Indicar el cultivo al que están destinadas las distintas parcelas de la explotación.
- 49.- Presentar la autobarefacción prevista en el impreso de solicitud de subvención.
- 50.- No ha firmado la solicitud presentada. Deberá acreditar la autenticidad de su voluntad de solicitar la subvención.
- 51.- Deberá firmar la declaración de responsabilidad de los datos que figuran en la solicitud, los compromisos adquiridos, el plan de financiación y lo previsto en la base 4, apartado A.
- 52.- Deberá presentar una solicitud independiente para las inversiones a realizar para cada uno de los subsectores previstos en la convocatoria:
1=plátanos, 2=tomates, 3=flores y plantas ornamentales, 4=subtropicales, 5=hortícolas.
- 53.- Alta en el FICCCAC (Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias).
- 54.- Fotocopia compulsada del DNI/CIF del peticionario en vigor.
- 55.- Firma de la solicitud no coincide con la del documento que acredita su personalidad. Deberá acreditar la autenticidad de su voluntad de solicitar la subvención.

Consejería de Sanidad

1609 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2004, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Ordinario nº 190/2004, seguido a instancia de D. Juan Manuel Acosta Alayón.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 14 de abril de 2004, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 190/2004 seguido por D. Juan Manuel Acosta Alayón, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 7 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Dos de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo 190/2004 interpuesto contra la Orden de esta Consejería de fecha 23 de septiembre de 2003 por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud por la que se resuelve lugar, día y hora de celebración de pruebas selectivas para el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas vacantes de personal estatuario de las categorías Grupo de Gestión de la Función Administrativa y Grupo Técnico de la Función Administrativa.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
La Secretaria General Técnica, Sulbey González González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1610 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de mayo de 2004, del Director, por el que se notifica Resolución de denegación de aplazamiento-fraccionamiento a D. José March Escoda.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: José March Escoda.

Nº LIQUIDACIÓN: 381002002110000381.

N.I.F./C.I.F.: 43806970C.

FCTO.: 2002/00065.

ÚLTIMO DOMICILIO: Avenida Tres de Mayo, 12, esc/D, piso 17 B, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

TIPO DOCUMENTO: Res. 03-35/4035 denegación fraccionamiento.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación, y el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.648/1990, de 20 de diciembre, Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), intentada la notificación personal de la denegación del fraccionamiento mencionado sin que se haya podido realizar al no ser localizados sus destinatarios, se cita a los mismos para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias del Servicio Canario de Empleo.

Lugar de comparecencia: Servicio Canario de Empleo (Sección de Gestión Técnica I).

SANTA CRUZ DE TENERIFE: Servicio de Gestión Técnica, Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: Servicio de Gestión Técnica, República Dominicana, 4, teléfonos (928) 307900/7905, fax (928) 307908.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1611 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de mayo de 2004, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se deniega la solicitud de bonificación de cuotas a la Seguridad Social a D. Domingo E. Alonso Siverio.- Expte. PU nº 70/03.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Domingo E. Alonso Siverio, de la Resolución por la que se deniega la solicitud de subvención de bonificación de cuotas de la Seguridad Social por pago único nº 883, de 5 de abril de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) por la que se deniega la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

ANTECEDENTES DE HECHO

Que D. Domingo Enrique Alonso Siverio, C.I.F./N.I.F. 45450527 C, número de Seguridad Social 38/1004149529, con fecha 8 de enero de 2004 y número de registro de entrada 2589, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), Oficina de Empleo de Los Cristianos, mediante la cual interesa que le sea concedida la “bonificación de cuotas a la Seguridad Social”, al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo dispuesto en el artículo 4.2 de dicho Real Decreto, modificado.

Primero.- Por la Ley 22/1992, de 30 de julio y por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25 de mayo), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17.2.99), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. nº 151, de 25.6.99), y atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. nº 80, de 28.4.03),

en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01), modificado por el Decreto 172/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 99, de 3.8.01) y por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02).

Segundo.- Que al trabajador D. Domingo Enrique Alonso Siverio mediante Resolución del Director Provincial del Inem, de fecha 27 de mayo de 2003, se le concedió la capitalización de la prestación por desempleo por un período de 155 iniciando la actividad con fecha 1 de abril de 2003.

Tercero.- Con fecha 8 de enero de 2004 se presentaron en el Servicio Canario de Empleo, los boletines de cotización al Régimen General o Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2003.

Cuarto.- En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma el programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por el que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su Disposición Transitoria Segunda, apartado primero (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- El Director del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para resolver el presente expediente en virtud con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- En lo que se refiere al período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003, incumple el artículo 4.2 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, que establece “El Inem abonará, a los

trabajadores que hicieran uso del derecho previsto en el artículo 1 de este Real Decreto el 50 por ciento de la cuota al régimen correspondiente de la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización o el 100 por 100 de la aportación del trabajador en las cotizaciones del correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único ...". Toda vez que la actividad se inició el 27 de mayo de 2003 y la capitalización de la prestación por desempleo era por un período de 155, el cual finalizó el 5 de septiembre de 2003,

R E S U E L V O:

Primero.- Denegar a D. Domingo Enrique Alonso Siverio la bonificación de cuotas en el Régimen (General o Especial de Trabajadores Autónomo) de la Seguridad Social, correspondientes al período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2003 por haber finalizado el período de capitalización, conforme a lo establecido en los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- Propuesto: en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2004.- La Subdirectora de Empleo (Resolución nº 04-35/0157, de 2.2.04), el Jefe de Servicio de Empleo, Ramón Aymerich de Vega.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Juliana García Vega."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de mayo de 2004.-
El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Consejería de Turismo

1612 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de mayo de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2004.-
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 10 de febrero de 2004, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 04/002, iniciado como consecuencia de denuncia Registro de entrada en esta Consejería de fecha 12 de junio de 2003 y del acta de inspección nº 16.951, levantada el 24 de junio de 2003, y seguido contra la expedientada Fun Factory Holiday, S.L., con N.I.F. B35751346, titular del establecimiento denominado Fun Factory Holiday, S.L., sito en el Centro Comercial La Charca, parcela G, local 11, planta alta, en Maspalomas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, formulándose el siguiente hecho:

Estar abierto al público el establecimiento de referencia, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de agencia de viajes.

FECHA DE INFRACCIÓN: 24 de junio de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le

consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el hecho imputado por Resolución de iniciación de 10 de febrero de 2004, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el 25 de marzo de 2004 (B.O.C. nº 59), y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

El hecho imputado infringe lo preceptuado en los artículos 2.4 y 10 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

Dicho hecho viene tipificado en el artº. 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril (B.O.C. nº 73, de 16 de abril).

Calificado como: muy grave.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 150.253,03 euros (25.000.000 de pesetas), para cuya imposición es competente el Consejero de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 80.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 18 de abril).

Como consecuencia de todo lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Fun Factory Holiday, S.L., titular del establecimiento denominado Fun Factory Holiday, S.L., la sanción de multa de 66.111 euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los ar-

tículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2004.- La Instructora, Carmen Díaz Ferreira.

1613 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2004, que notifica la Resolución que resuelve el recurso de alzada nº 006/04, interpuesto por D. Carlos Javier López Rodríguez, en representación de la entidad Masrida Imagen, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalows Dunafloor.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura a tales efectos en el correspondiente expediente, sin que haya sido recibida por el recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a entidad Masrida Imagen, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalows Dunafloor, la Resolución de 18 de febrero de 2004 (Libro nº 1, Folio 135, número 13), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 006/04 (expediente nº 071/03), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 87, de fecha 14 de octubre de 2003.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

A N E X O

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo por la que se resuelve el recurso de alzada nº 006/04 interpuesto por D. Carlos Javier López Rodríguez, en representación de la entidad Masrida Imagen, S.L.

Visto el recurso de alzada nº 006/04 formulado por D. Carlos Javier López Rodríguez, en representación de la entidad Masrida Imagen, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalows Dunaflor sito en Avenida Necker-mann, s/n, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 87, de fecha 14 de octubre de 2003, recaída en el expediente sancionador nº 071/03, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de infracción administrativa a la normativa turística consistente en "incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996 y 39/1997".

Hecho que determinó la imposición de sanción de multa en cuantía de tres mil setecientos cincuenta y seis (3.756) euros.

Segundo.- Contra la Resolución sancionadora ha sido interpuesto recurso de alzada solicitando se estime el recurso interpuesto y se declare el archivo del expediente sancionador, a tal fin se exponen, en síntesis, los siguientes argumentos:

1. Que no ha tenido conocimiento de la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 15 de julio de 2003.

2. Tanto la Propuesta de Resolución de fecha 15 de julio de 2003, como en la Resolución que se recurre, no se han pronunciado sobre el período de prueba solicitado por esta parte, sin entrar a admitir o denegar la misma.

3. Que la entidad mercantil Masrida Imagen, S.L., desde el comienzo de su actividad de explotación turística ha tenido el informe favorable del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden Departamental de fecha 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95) en relación con la Orden de fecha 6 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 158, de 18.8.03) por la que se mantiene en la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo la delegación de la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos de este Departamento en materia de turismo y costas.

Segundo.- El recurso en cuestión reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite.

Tercero.- La instrucción del procedimiento sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y en los artículos 8 y siguientes del Decreto 190/1996, de 1 de agosto (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, con respeto a las garantías y principios constitucionales que afectan a la potestad administrativa sancionadora, reproducidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Constatado un error material en la Propuesta de Resolución, página nº 1, en el encabezado de la misma al hacer referencia al número de expediente sancionador al haber transcrito como tal el "nº 2003/67", debiendo figurar el "nº 2003/71", sobre la base del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que preceptúa que "Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" se procede, en consecuencia, a subsanar el citado error material.

Cuarto.- Las argumentaciones esgrimidas por la entidad recurrente en nada alteran los hechos y preceptos infringidos obrantes en la resolución sancionadora de fecha 14 de octubre de 2003.

De la documentación obrante en el expediente sancionador tramitado consta acreditado el hecho constitutivo de la infracción sancionada al deducirse del Acta de Inspección nº 15960, de 4 de octubre de 2002, Acta cuyo valor probatorio viene amparado por lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 25.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

El hecho imputado consiste en el incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos. El mismo comprende, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, apartados uno y dos, del Decreto 305/1996, de 23 de diciem-

bre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, en la redacción dada con anterioridad a la modificación operada en virtud del Decreto 20/2003, de 10 de febrero, aplicable al referenciado expediente sancionador nº 071/03 por ser esa en la fecha de comisión del hecho infractor imputado la normativa en vigor, no sólo la presentación ante el Cabildo Insular del proyecto correspondiente, ajustado a lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sino también la obtención del informe de adecuación del proyecto a la normativa de aplicación en materia de seguridad y protección contra incendios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, la ejecución de las obras necesarias y la obtención del informe técnico de conformidad recogido en el artículo 7 del mismo Decreto 305/1996, de 23 de diciembre.

Ni de la documentación obrante en el expediente sancionado nº 071/03, ni de las alegaciones efectuadas por la entidad expedientada queda desvirtuado el hecho infractor imputado, toda vez que si bien, según acredita dicha entidad, con fecha 3 de marzo de 2000 ha obtenido el Informe favorable del Instituto Canario de Seguridad Laboral, no acredita, sin embargo, haber finalizado la totalidad de las obras necesarias y mucho menos la obtención del informe técnico de conformidad exigido en el artículo 7 del referenciado Decreto 305/1996, de 23 de diciembre. De lo anteriormente expuesto se deriva la existencia de una responsabilidad administrativa imputable a la entidad expedientada en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, en relación con los artículos 2.1.b) y 18.1, del mismo texto legal, en concomitancia con el artículo 2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En segundo lugar alega la entidad expedientada que no ha tenido conocimiento de la notificación de la Propuesta de Resolución de fecha 15 de julio de 2003, sin embargo, obra en el expediente sancionador tramitado copia de acuse de recibo de fecha 19 de junio de 2003, por el que se intenta la notificación de la Propuesta de Resolución a la entidad Masrida Imagen, S.L., Bungalows Dunafloor, Avenida Neckermann, s/n, Playa del Inglés, San Bartolomé de Tirajana, coincidiendo ésta con la dirección consignada en el escrito de alegaciones contra la Resolución de inicio, de fecha 5 de junio de 2003, registro de entrada nº 373208, interpuesto por D. Carlos Javier López Rodríguez, quien actúa en nombre y representación de dicha entidad, figurando en dicha copia el sello de devuelto. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de

13 de enero, intentada nuevamente la notificación por el Acta nº 16856, de 11 de junio de 2003, sin haberla podido practicar, la misma se hizo por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Canarias nº 145, de 29 de julio de 2003, como así queda acreditado por copias que obran en el expediente sancionador tramitado nº 071/03. Así pues dicha alegación ha de ser rechazada pues como ha quedado acreditado sí se practicó la notificación de conformidad con lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya referenciada.

Por último entiende la entidad consignada que ni la Propuesta de Resolución, de 15 de julio de 2003, ni la Resolución sancionadora, hoy recurrida, se han pronunciado sobre el período de prueba solicitado por esa parte. A este respecto hemos de hacer las siguientes consideraciones. Si bien es cierto que en su escrito de alegaciones a la Resolución de inicio, de fecha 5 de julio de 2003, registro de entrada nº 373208, dicha entidad en su alegación nº 5 manifiesta que “solicito, al amparo de los artículos 11.2 y 13 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, período de prueba para acreditar las alegaciones contenidas en el presente escrito según la documentación que se aporta a las presentes alegaciones”, no lo es menos, que como así lo reconoce expresamente, la prueba documental que dicha entidad propone la aporta junto al citado escrito, y toda vez que en el apartado actuaciones del Instructor, de la Propuesta de Resolución, se recoge expresamente que “se examinan y admiten los documentos aportados con las alegaciones y se tiene por reproducidas en el expediente a fin de tenerlos en cuenta en la Propuesta de Resolución”, esto es, hubo admisibilidad de la prueba propuesta no habiéndose rechazado, por tanto, la práctica de prueba alguna, en consecuencia, no se ha vulnerado precepto alguno ni causado indefensión a la entidad expedientada, pues del contenido del artículo 13.2 del referenciado Decreto 190/1996, de 1 de agosto, en relación con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interpretar que sería únicamente necesaria la notificación del acuerdo por el que se rechaza la práctica de pruebas que, en su caso, se consideren improcedentes.

Por cuanto antecede, y teniendo en consideración el informe de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias de fecha 22 de diciembre de 2003, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto y confirmar la Resolución recurrida y mantener la sanción de multa impuesta por ser conformes a Derecho todos sus pronunciamientos.

Visto el dictamen nº HAB.I.TUR. 20/04-C emitido con fecha 9 de febrero de 2004 por la letrada habilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

1.- Subsanan el error material referido en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución en los términos expuestos en el citado fundamento jurídico.

2.- Desestimar el recurso de alzada nº 006/04 promovido por D. Carlos Javier López Rodríguez, en representación de la entidad Masrida Imagen, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bungalows Dunaflor sito en Avenida Neckermann, s/n, término municipal de San Bartolomé de Tirajana y confirmar la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 87, de fecha 14 de octubre de 2003, recaída en el expediente sancionador nº 071/03, que determinó la imposición de una sanción de multa en la cuantía de tres mil setecientos cincuenta y seis (3.756) euros, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1614 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a D. Domingo Bacallado Torres de la Resolución de 23 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AC573/03 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Domingo Bacallado Torres, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de 23 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AC573/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna y a D. Domingo Bacallado Torres para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Medidas correctoras para evitar las molestias por ruidos y vibraciones.

- Descripción de la cabina de pintado a utilizar, indicando: condiciones de seguridad, m³/h, tipos de filtros para los gases, datos sobre la emisión de gases, polvo y vapores tóxicos o molestos generados y zonas del exterior donde se efectuará dicha emisión (por la cubierta de la edificación), con planos donde se aprecie la distancia a las zonas de paso y a los vecinos más próximos en un radio de 40 m si los hubiere.

- La eficacia de retención del sistema de extracción de efluentes no será inferior al 95% para partículas de vapores del disolvente. De igual modo, el sistema de filtrado de los efluentes contará con un dispositivo que impida la activación de la pistola, en el momento que los filtros necesiten ser limpiados o sustituidos.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

1615 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Congelados Canamar Tenerife, S.L. de la Resolución de 26 de noviembre de 2003, recaída en el expediente AC602/03 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Congelados Canamar Tenerife, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de 26 de noviembre de 2003, recaída en el expediente AC602/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y a Congelados Canamar Tenerife, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Datos justificativos de los niveles de ruido máximo en el interior del local, aislamiento acústico de paredes, techos y suelos, y nivel máximo de ruidos emitidos al exterior.

- Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios NBE-CPI/96, incidiendo de manera expresa en los siguientes aspectos:

- Cálculo de la ocupación prevista en la totalidad de la actividad (zona de ventas, oficinas y almacén) tomando como valores de densidad de ocupación los que se indican en el artº. 6. El valor de densidad de ocupación aplicado al área de ventas no coincide con lo descrito en el citado artículo.

- Descripción de los elementos constructivos y materiales (muros, tabiques, pilares, forjados, cubiertas, etc.) del local donde se ubica la actividad y características del comportamiento ante el fuego de éstos conforme al capítulo 3.

- Cálculos detallados de la Carga de fuego ponderada, Q_p , en $Mcal/m^2$, de los materiales que se prevean almacenar y/o manipular, indicando cantidad y tipo de almacenamiento.

- Indicación del uso del lugar al que se accede a través de la puerta que aparece en planos junto al calentador de agua del área de almacenamiento,

y en caso de que forme parte de la actividad descripción de las instalaciones del mismo.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

1616 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Hooffman Laguna, S.L. de la Resolución de 27 de noviembre de 2003, recaída en el expediente AC641/03 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Hooffman Laguna, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de 27 de noviembre de 2003, recaída en el expediente AC641/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna y a Hooffman Laguna, S.L. para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Indicación del uso del lugar al que se accede a través de la escalera que aparece en planos al final del pasillo central y si forma parte de la actividad se deberán describir las instalaciones del mismo y en todo caso se justificará la aplicación del artº. 4 Compartimentación en sectores de incendio de la NBE-CPI-96.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

1617 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Soren Hofby de la Resolución de 4 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AC644/03 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Soren Hofby, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de 4 de diciembre de 2003, recaída en el expediente AC644/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a Soren Hofby para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Cálculos detallados de la Carga de fuego ponderada, Qp, en Mcal/m², de los materiales que se prevean almacenar y/o manipular, indicando cantidad, tipo y disposición de almacenamiento.

- Aplicación y cumplimiento del anexo III, "Condiciones Ambientales de los lugares de trabajo" del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con aplicación expresa a la oficina.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

1618 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a D. Jaime Garciolo Ramírez de la Resolución de 2 de febrero de 2004, recaída en el expediente AC664/03 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Jaime Garciolo Ramírez,

por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de 2 de febrero de 2004, recaída en el expediente AC664/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arona y a D. Jaime Garciolo Ramírez para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera, se deberá justificar debidamente con planos de detalle, donde se aprecie que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares.

- Al superar la densidad de ocupación del local las 50 plazas se deberá justificar la idoneidad de las soluciones adoptadas en memoria y documentación gráfica para el cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, cumplimentándose en cualquier caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

1619 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Mandy Jayneastley de la Resolución de 14 de enero de 2004, recaída en el expediente AC680/03 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Mandy Jayneastley, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 14 de enero de 2004, recaída en el expediente AC680/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiago del Teide y a Mandy Jayneastley para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios NBE-CPI/96.

- Al pretenderse emitir humos, vahos, olores, aires contaminados, etc. a la atmósfera se deberá justificar debidamente con planos de detalle, descripción de las características, etc., que las extracciones previstas serán realizadas por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación, donde no molesten a vecinos ni transeúntes, salvo que las disposiciones municipales las permitan explícitamente a otros lugares.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

1620 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a D. Marc Ruymen de la Resolución de 23 de enero de 2004, recaída en el expediente AC731/03 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Marc Ruymen, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo es-

tablecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de 23 de enero de 2004, recaída en el expediente AC731/03 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de Arona y a D. Marc Ruymen para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

Primero.- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificado final de obras u otro cualquiera que, expedido por Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, permita garantizar la seguridad constructiva del edificio en el que se pretende instalar la actividad.

Segundo.- Anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se contenga:

Indicación del uso del lugar al que se accede a través de la puerta que aparece en planos en la parte trasera del local, y en caso de que forme parte de la actividad, descripción de las instalaciones del mismo.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

1621 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Dña. María Ángeles Renedo Ucar de la Resolución de 21 de enero de 2004, recaída en el expediente AC1/04 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Dña. María Ángeles Renedo Ucar, por encontrarse en ignorado paradero, y en

cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 21 de enero de 2004, recaída en el expediente AC1/04 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de La Laguna y a Dña. María Ángeles Renedo Ucar para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

Primero.- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificado final de obras u otro cualquiera que, expedido por Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, permita garantizar la seguridad constructiva del edificio en el que se pretende instalar la actividad.

Segundo.- Anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se contenga:

- Descripción detallada de la aplicación y cumplimiento de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección contra Incendios NBE-CPI/96.

- Justificación de la idoneidad de las soluciones adoptadas en memoria y documentación gráfica para el cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, haciendo especial incidencia en las dimensiones del aseo adaptado.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

1622 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a Comunidad de Bienes Guedez y Padrón de la Resolución de 17 de febrero de 2004, recaída en el expediente AC33/04 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Comunidad de Bienes Guedez y Padrón, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de 17 de febrero de 2004, recaída en el expediente AC33/04 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Laguna y a Comunidad de Bienes Guedez y Padrón para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Datos sobre la emisión de vapores producidos por el horno instalado, indicando sistemas de depuración y condensación de que dispone indicando, caso de ser necesario, un sistema de extracción de vapores, datos de las extracciones, potencia de los motores de extracción y volumen en m³/h, filtros con que contará la campana extractora, conducto independiente hasta la cubierta por el que circularán los gases extraídos y zona del exterior hacia donde se evacuarán los mismos, con planos donde pueda comprobarse que no causarán molestias ni a vecinos ni a transeúntes.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

1623 ANUNCIO de 11 de mayo de 2004, relativo a notificación a D. Graziano Reggiani de la Resolución de 19 de febrero de 2004, recaída en el expediente ACAC46/04 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Graziano Reggiani, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de 19 de febrero de 2004, recaída en el expediente ACAC46/04 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adeje y a D. Graziano Reggiani para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adi-

cional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aclaración del lugar al que se accede a través de la zona de taquilla situada en la planta sótano y en caso de pertenecer a la actividad se aportarán datos e instalaciones con que cuente dicha zona.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2004.-
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.